

**Unidad Financiera Institucional
COMPROBANTE CONTABLE
DEL 01/12/2005 AL 23/12/2005
(EN DOLARES)**

0000038

Armas

Descripción 05 PAGO DE DOC. 10 CHEQ. 2808923 DEL 21-12-05 COPRECA, S.A., 30% DE ANTICIPO DEL CTTO. No. 66/2005, BCIE 1417

Código Institucional	4300	T.M.	1	Proyecto Inversión	3737
Código USEFI	01	A.O.	1	Etapas del Proyecto	6
Nº Partida	1/128	A.E.			
Tipo Partida	1	F.R.	6		
Fecha Registro	23/12/2005	Fecha de Mayorización	23/12/2005		

Código	Concepto	Estruc. Pres.	Cat Gto	Plan Acción	Nº Compromiso	F	C R	Debe	Haber
2120001	Anticipos a Contratistas							5,039,784.59	
2120001	Banco Comerciales M/D								5,039,784.59
Total por Partida : 1128								5,039,784.59	5,039,784.59

ELABORADO

[Signature]

Lic. Humberto Ramos,
TECNICO CONTABLE - UFI



REVISADO

[Signature]

Lic. Robin Gabriel Pineda Galdamez
CONTADOR INSTITUCIONAL

Versión Pública



**RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

No. 4124

QUEDAN

VICEMINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

0000035

UNIDAD PRESUPUESTARIA

OBRAS PUBLICAS

LINEA DE TRABAJO

CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA RED VIAL

FACTURA No.

10

Valor líquido

**CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO 59/100 DOLARES**

\$5,039,784.59

A favor de:

COPRECA S.A

San Salvador, Jueves 8 de Diciembre de 2005

Firma:

Nombre :

HORTENCIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ

Sello :



**El Ramo de Obras Públicas no se hace
reponsable por el endoso de este
documento a terceras personas**

0000036

MH - MOP - BCIE - 1417 PRIMERA ETAPA
DEL ANILLO PERIFERICO DE S.S.

05

CUENTA No. 069510013586

CHEQUE 2808923

SERIE "A" No. NUEVE DOS TRES

SAN SALVADOR, 21 DE DIC.

DE 2005

US \$ 5,039,784.59

LUGAR Y FECHA

PAGUESE

COPRECA, S.A.

ALA ORDEN DE

LA SUMA DE

CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 59/100

0000036

5,039,784.59 DOLARES

18-11-2004



Banco Salvadoreño
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

JAC. Bello de C. de C.
FIRMA

03:0501:00006951001358611 280892311

VOUCHER DE PAGO

MH-MOP-BCIE-1417 PRIMERA ETAPA DEL ANILLO PERIFERICO DE S.S.

0000037 069510013586

San Salvador, 21 de Diciembre de 2005 CHEQUE SERIE "PRO" No. 2808923

US \$ 5,039,784.59

PAGUESE A LA ORDEN DE : **COPRECA S.A**

LA CANTIDAD DE : CINCO MILLONES TRENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, 591,00 DOLARES

CONCEPCION GUADALUPE VENTURA SANC
Elaborado

SILVIA ELIZABETH ANDRES MARAVILLA
Autorizado

J. A. C. de C. de C.
Revisado

CONCEPTO DE PAGO : ESTIMACION A1 DEL CONTRATO 066/2005
PROYECTO : APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN, SANTA TECLA (TRAMO II).
FACTURA No. : 10
FUENTE RECURSO : 06 BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA

Firma Recibido

Nombre

Fecha


Jesus Hernandez
21-12-05

D.U.I.

Sello

PASAPORTE 006567952

ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

0000034

HOJA DE OBSERVACIONES No.: 86/2005

*Observacion
Standard
16/12/05*

UNIDAD PRESUPUESTARIA: 02 OBRAS PÚBLICAS

LÍNEA DE TRABAJO: 03 INVERSION EN INFRAESTRUCTURA Y I.R.L.F.

SUMINISTRANTE O CONTRATISTA: COPRECA, S.A.

DOCUMENTO No.: 66/2005 y 0010

CANTIDAD: \$ 25,652,957.16

CLASE DE DOCUMENTO (S): CONTRATO Y FACTURA; OTROS: C.P.N. 4553
PLAN UTILIZAC. ANTICIPO, ADENDA NO. 2, TESTIMONIO ESCUTURA PUBLICA
ASOCIO

POLIZA DE AUTORIZACION DE PAGO No.: 822

SE DEBEVUELVE (N) EL (LOS) DOCUMENTO (S) DETALLADO (S) POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

- Falta sello en el Plan de Utilización del anticipo y la empresa
- Faltan Garantías de Anticipo y Fiel Cumplimiento
- Por el contrato en la Cláusula Garantías establece que se presentaran dentro de los 15 días posteriores a la Orden de inicio; la cual es a partir del 19 de diciembre y por lo menos la Garantía de Anticipo debe presentarse para el pago del mismo, aun con el problema del desfase de fechas.
- En la cláusula de financiamiento no se establece que línea de trabajo financiare el contrato
- La escritura para el asocio no establece que empresa será Líder, únicamente menciona los pagos recibidos por el/ sociedad

TECNICO RESPONSABLE: Humberto Ramos

FECHA A LOS 09 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2005.

NOTA: AL ATENDER LA OBSERVACION FAVOR ANEXAR ESTA HOJA.


U.F.I.
Lc. Robin Gabriel Pineda Valderrama
CONTADOR INSTITUCIONAL

Gobierno de El Salvador

Compromiso Presupuestario

No. de Compromiso 4553

Key 721

Institución Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano
 Proveedor 94830206651025 CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA. (
 Unidad Financiera 01 Unidad Financiera Institucional
 Fte. Financiamiento 3 Préstamos Externos
 Fecha Elaboración 08/12/2005
 Fecha vencimiento 31/12/2005
 Ejercicio Fiscal 2005
 Concepto Comp. ANTICIPO 30% DEL VALOR DEL CONTRATO

No. y Nombre del Proyecto 3737 Construccion Boulevard Diego de

Area de Gestión Apoyo al Desarrollo Económico
 Tipo de Documento Contrato
 Documento de Respaldo 66-2005
 Fuente de Recursos Banco Centroamericano de Integración Econó
 Agrupación Operacional Recursos de Caracter Ordinario
 Total Compromiso 5,039,784.59 ✓
 Monto Doc. Respaldo 25,652,957.16

CLASIFICADOR	CONCEPTO	MESES	
02 Obras Públicas			
03 Inversión en Infraestructura Vial			
		Diciembre	Total
61601	Viales	1 5,039,784.59	5,039,784.59
	Total por Linea	5,039,784.59	5,039,784.59




JR. JORGE ADALBERTO PASASI EL
 JEFE AREA PRESUPUESTO
 UPI-MOP

0000033

San Salvador, 19 de Diciembre del 2005.

0000032

Ref. EDG-05-12-0678

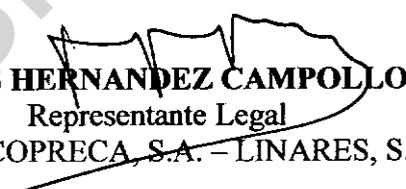
Señores
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

Atención: ING. JOSE DOLORES ANAYA.
Administrador del Proyecto.

Estimados Señores:

De conformidad al Contrato No. 066/2005, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y el Asocio Temporal COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. DE C.V. de fecha 28 de Noviembre de 2005, por medio de la presente hacemos de su conocimiento que la empresa que facturara en nombre del Asocio será COPRECA, S.A. quien lidera el Asocio respectivo.

Sin otro particular por el momento,


JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO
Representante Legal

Asocio Temporal COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. DE C.V.

**ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.**

c.c. Ing. Oscar Alfredo Díaz Cruz, Dirección de Inversión Vial.
Ing. Alberto Orlando Colorado, Gerente de Vías Urbanas e Interurbanas.



19/12/05

suscrito notario da fe: que la firma que antecede la cual es ilegible, es auténtica por haber sido puesta de su puño y letra por el señor JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO, de cuarenta y dos años de edad, empresario, de este domicilio y del de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, persona de mi conocimiento que me exhibe su pasaporte guatemalteco número cero cero seis millones quinientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
AGENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Versión Pública

COPRECA, S.A. (Suc. El Salvador)

CONCRETO PREENFORZADO DE
CENTROAMERICA, S.A. (Suc. El Salvador)

Avenida La Capilla #432, Col. San Benito,
San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. y Fax.: 257-5777

0000031

3737

4124

FACTURA

Nº 0010

REGISTRO No. 163254-5
NIT.: 9483-020665-102-5

AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA 217 DGII
EMISION 3-6-92

Fecha: Miércoles, 07 de Diciembre de 2005

Nombre del Cliente: **VICEMINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

NIT ó DUI del Cliente:

Dirección: **SAN SALVADOR**

Venta a cuenta de:

Condiciones de Pago: **CREDITO** **CONTADO**

CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	<p>Pago correspondiente al anticipo 30% del valor del Contrato No. 066/2005 del PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE APERTURA DEL BOULEVAR DIEGO DE HOLGUIN SANTA TECLA, TRAMO II</p> <p>Fuente de Financiamiento: BCIE Prestamo 14-17</p> <p>ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.</p>			\$5,039,784.59

CANCELADO
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
M.H. MOP ROP 41 PRIMERA ETAPA DEL ANILLO
PERIFERICO DE SAN SALVADOR
CIA No 069-51-00135-86
BANCO SALVADOREÑO
CHEQUE No. 2808923
FECHA 07-12-05
ENTREGADO POR: **PORTOS LEONEL ESCOBAR**
DIRECCION FINANCIERA INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE TESORERIA



RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUMAS	\$5,039,734.59
NOMBRE:	NOMBRE:	VENTAS EXENTAS	
DUI:	DUI:	SUB-TOTAL	
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL	\$5,039,784.59

SON: CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES 59/100

FACTURA

0010

REGISTRADO EN EL M. P. N. N.º 02008-1234

CARLOS LEONEL ESCOBAR
ANALISTA FINANCIERO

7 DIC. 2005

7 DIC. 2005

ASOCIO TEMPORAL
CORPORA S.A. - LINARES S.A. DE C.V.

CANCELADO
ESTE DOCUMENTO HA SIDO CANCELADO POR EL SERVIDOR AUTOMATICO DEL SISTEMA DE CONTROL DE DOCUMENTOS DE LA EMPRESA. LA CANCELACION SE REALIZA POR MOTIVOS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. SE RECOMIENDA A LOS USUARIOS QUE VERIFIQUEN EL ESTADO DE ESTE DOCUMENTO EN EL SISTEMA DE CONTROL DE DOCUMENTOS DE LA EMPRESA.





ASOCIO TEMPORAL
 COPRECA, S.A. - LONARES, S.A. de C.V.

PROYECTO: APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN, TRAMO II

PROGRAMA DE APLICACIÓN DE FONDOS DEL ANTICIPO

CONTRATO 066/2005 PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE APERTURA DEL BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN, SANTA TECLA, TRAMO II

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
1.0 Diseño Final	S.G.	1.00	180,000.00	45,000.00	45,000	45,000	45,000			
2.0 Ingeniería para la Adquisición de Derechos de	S.G.	1.00	60,000.00	4,285.71	4,285.71	4,285.71	4,285.71	4,285.71	4,285.71	4,285.71
3.0 Requerimiento del proyecto	S.G.	1.00	440,000.00	31,428.57	31,428.57	31,428.57	31,428.57	31,428.57	31,428.57	31,428.57
4.0 Terracería	S.G.	1.00	4,010,000.00			802,000.00	802,000.00	802,000.00	802,000.00	291,596.42
5.0 Drenaje Menor	S.G.	1.00	185,000.00			46,250.00	46,250.00	46,250.00	46,250.00	46,250.00
6.0 Drenaje Mayor	S.G.	1.00	5,133,000.00				513,300.00	513,300.00	513,300.00	170,972.02
7.0 Pavimento en CONCRETO HIDRAULICO	S.G.	1.00	5,333,000.00							
9.0 Medidas Ambientales y Sociales	S.G.	1.00	290,000.00				26,363.64	26,363.64	26,363.64	23,330.65
10.0 Señalización	S.G.	1.00	440,000.00							
11.0 Miscelaneos	S.G.	1.00	2,992,000.00							
12.0 Iluminación	S.G.	1.00	850,000.00							
TOTAL COSTO DIRECTO (US \$)			\$ 19,913,800.00	\$ 80,714.29	\$ 80,714.29	\$ 928,964.29	\$ 1,468,627.92	\$ 1,423,627.92	\$ 1,423,627.92	\$ 567,863.38
COSTO INDIRECTO (US \$)			\$ 2,787,932.00	\$ 11,300.00	\$ 11,300.00	\$ 130,055.00	\$ 205,607.91	\$ 199,307.91	\$ 199,307.91	\$ 79,500.87
IVA (US \$)			\$ 2,951,225.16	\$ 11,961.86	\$ 11,961.86	\$ 137,672.51	\$ 217,650.66	\$ 210,981.66	\$ 210,981.66	\$ 84,157.35
GRAN TOTAL (US \$)			\$ 25,652,957.16	\$ 103,976.14	\$ 103,976.14	\$ 1,196,691.79	\$ 1,891,886.49	\$ 1,833,917.49	\$ 1,833,917.49	\$ 731,521.61
TOTAL ACUMULADO				\$ 207,952.29	\$ 1,404,644.08	\$ 3,296,530.57	\$ 5,130,448.06	\$ 6,964,365.55	\$ 7,895,887.15	

0000029

MOP-VMOP-DIV-GVUI-632/2005
San Salvador, 6 de diciembre de 2005

ASUNTO: ORDEN DE INICIO

Proyecto: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE
APERTURA BOULEVARD DIEGO DE OLGUÍN
SANTA TECLA (TRAMO II)". Contrato No. 066/2005

Señor
JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO
Representante Legal
Asocio Temporal COPRECA, S.A. – LINARES S.A. DE C.V.
Presente

Señor Hernández Campollo.

De conformidad a las **CLÁUSULAS TERCERA: INICIO PLAZO DE EJECUCION y QUINTA: PLAZO**, del Contrato No. 066/2005, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y el Asocio Temporal COPRECA, S.A. – LINARES S.A. DE C.V., de fecha 28 de noviembre de 2005, para el proyecto del asunto, este Ministerio le imparte **ORDEN DE INICIO**, para la construcción de las obras objeto de este Contrato, a partir del día **19 DE DICIEMBRE DE 2005**, contando con un plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CALENDARIO**.

Sin otro particular, me es grato expresarle nuestra consideración y estima.

Atentamente.



Oscar Alfredo Díaz Cruz

ING. OSCAR ALFREDO DIAZ CRUZ
DIRECTOR
Dirección de Inversión Vial
Viceministerio de Obras Públicas

C.c. Ing. Carlos José Guerrero, Viceministro MOP.
Ing. Mario Olmedo Barata, Director UPV
Ing. Daniel Antonio Hernández, Director UIDV
Lic. Elena de Gómez, Directora UFI
Lic. Salvador Reynaldo Portillo, Jefe – UACI
Ing. Alberto Oriando Colorado, Gerente de Vías Urbanas e Interurbanas
Ing. José Dolores Anaya, Administrador de Proyecto
CONSULTA S.A. DE C.V.
Archivo

DIRECCIÓN DE INVERSIÓN VIAL

Viceministerio de Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano
Carretera a Santa Tecla, Km. 5½, Complejo Institucional La Lechuzca, Frente al Estado Mayor
San Salvador, El Salvador, C. A.





CONTRATO N°:066/2005
RESOLUCIÓN RAZONADA DE ADJUDICACIÓN 022/2005
CONVENIO DE PRÉSTAMO BCIE /1417
LICITACIÓN N° 03/2005

**“CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ APERTURA
BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN SANTA TECLA (TRAMO II)”**

NOSOTROS: DAVID GUTIÉRREZ MIRANDA, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador en el ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en mi calidad de Ministro, quien en lo sucesivo denominaré **“EL CONTRATANTE”** y **JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO**, mayor de edad, empresario de este domicilio y de la ciudad de Guatemala República de Guatemala, con pasaporte guatemalteco extendido por las autoridades de la República de Guatemala, número [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Representante Legal del Asocio Temporal **COPRECA, S.A. -LINARES S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se denominará **“LA CONTRATISTA”** celebramos el presente contrato de obra, relativo a la realización del proyecto **“APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN SANTA TECLA (TRAMO II)”**, de conformidad a la resolución razonada de adjudicación número 022/2005, de fecha ocho de noviembre del año dos mil cinco, y bajo las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato, es regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **LA CONTRATISTA** realice a satisfacción del **CONTRATANTE**, las obra que por medio de este contrato le han sido adjudicada, bajo la modalidad de llave en mano, por el precio estipulado en la Cláusula Cuarta: Monto del Contrato y Forma de Pago, desarrollándolo bajo las condiciones establecidas en las bases de licitación y la oferta técnica-económica de **LA CONTRATISTA**.

Por lo anterior, **LA CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los trabajos por los cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.

LA CONTRATANTE, previa orden de inicio girada por la unidad administradora de este contrato de construcción, deberá haber contratado la supervisión para mencionado proyecto; quien tendrá las atribuciones establecidas en la cláusula

CG-08 AUTORIDAD Y CONDICIÓN LEGAL DEL SUPERVISOR de las condiciones generales de las bases de licitación.

CLÁUSULA TERCERA: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

LA CONTRATISTA, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios, después de la fecha establecida en la orden de inicio, deberá entregar a la Supervisora, el Programa de Trabajo General presentado en su Oferta, debidamente actualizado, y los demás que son requeridos en las bases de licitación.

Al no cumplir con la presentación del Programa de Trabajo General en el plazo establecido, el CONTRATANTE hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Por la construcción del proyecto mencionado, correspondiente al objeto de este contrato, el CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 25,652,957.16)**, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Pagados con recursos préstamo BCIE/1417, **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 22,701,732.00)** y pagados con el Fondo General **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,951,225.16)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios IVA.

Los pagos se harán parciales, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, a medida que avance su trabajo. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados y aceptados al periodo, siempre y cuando haya alcanzado al menos el noventa por ciento (90%) del monto programado a ejecutar en ese periodo, y el cien por ciento (100%) del monto programado en el mes anterior, de acuerdo al Programa de Avance Físico-Financiero, y de acuerdo con los estimados certificados por la Supervisión y el Administrador del Proyecto.

El Contratante hará los pagos sobre la base de los avances físicos y certificados de pago emitidos por el Supervisor, con el visto bueno del Administrador del Proyecto y la Jefatura de la Gerencia correspondiente de la Dirección de Inversión Vial de este Ministerio (DIV). Los cuadros de avance físico certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Físico-Financiero.

A

El Contratante otorgará al Contratista, en concepto de Anticipo, el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato.

Los pagos al contratista serán hechos en dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.

LA CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos de este contrato, en un plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE (420)** días calendario, contados a partir de la fecha especificada en la orden de inicio, que por escrito le dará la Dirección de Inversión Vial (DIV).

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA no cumpliera con las obligaciones establecidas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le aplicará las sanciones establecidas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se descontarán de los pagos correspondientes, además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y la de buena inversión del anticipo.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO.

EL CONTRATANTE hace constar que para cubrir el valor total del presente contrato, existe disponibilidad presupuestaria dentro del préstamo BCIE/1417 y Fondo General.

En los posteriores Ejercicios Fiscales se registrará según el artículo 34 de la Ley AFI.

CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN.

LA CONTRATISTA se somete a las Leyes de la República de El Salvador y en especial a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en caso de acción judicial, señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. Asimismo, en su caso, faculta al contratante para que nombre al depositario de los bienes que se embarguen, a quien libera de la obligación de rendir fianza.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas y tendrán efecto a partir de su recepción

solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL CONTRATANTE": Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, modulo "D", frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "LA CONTRATISTA" en la siguiente dirección Avenida la Capilla número cuatrocientos treinta y dos, colonia San Benito, San Salvador. Tanto "EL CONTRATANTE" como "LA CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:

Dentro de quince días calendario (15) siguientes a la fecha establecida como orden de inicio, LA CONTRATISTA deberá rendir a favor de EL CONTRATANTE, a) La garantía de anticipo, que es el cien por ciento (100%) del monto total del anticipo que equivale al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, que estará vigente hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad, de conformidad a las bases y será devuelta a LA CONTRATISTA previa verificación de mencionada amortización total, a través de la certificación emitida por la Unidad Financiera Institucional; b) La garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato; con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto y estará vigente hasta que EL CONTRATANTE haya recibido las obras a entera satisfacción, mediante acta de recepción final y LA CONTRATISTA haya presentado la garantía de buena obra según detalla las bases de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes nos sometemos a: 1) ARREGLO DIRECTO; las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y 2) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a alguna de las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes, y por tanto expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

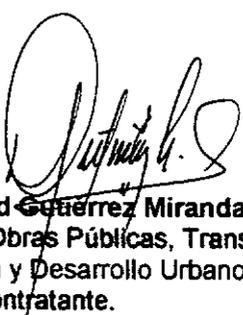
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD.

Ambas partes contratantes, hacemos constar que las Bases de Licitación, Oferta Técnica-Económicas, resolución razonada de adjudicación, orden de inicio, programa físico financiero, Adendas, Aclaraciones, garantías, diseño del proyecto (planos, especificaciones etc.), y demás Documentos, forman parte integrante del presente contrato, y se interpretarán en forma conjunta, por lo cual nos sometemos expresamente a ellas.

En todo lo que no estuviere regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, nos sometemos al Derecho Común.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.-




Lic. David Gutiérrez Miranda.
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano.
El Contratante.


Jesús Hernández Campollo
COPRECA, S.A. - LINARES S.A. de C.V.,
LA CONTRATISTA

ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.




En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil cinco. Ante mi, **HUGO ERNESTO MAYORGA BENÍTEZ**, Notario de este domicilio, comparecen los señores **DAVID GUTIÉRREZ MIRANDA**, quien es de cincuenta y dos años de edad, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación de El Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el ramo de **OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número uno de la Presidencia de la República de El Salvador, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos sesenta y tres, de fecha uno de junio de dos mil cuatro, que he tenido a la vista y

quien en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y **JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO**, mayor de edad, de nacionalidad Guatemalteca, empresario de este domicilio y de la ciudad de Guatemala República de Guatemala, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su pasaporte guatemalteco extendido por las autoridades de la República de Guatemala, número cero cero seis millones quinientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y dos, en mi calidad de Representante Legal del Asocio Temporal **COPRECA, S.A. -LINARES S.A. de C.V.**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución del mencionado Asocio Temporal, otorgada en esta ciudad, a las doce horas y treinta minutos del día cuatro de septiembre del año dos mil dos, ante los oficios del Notario Roberto José Antonio Rodríguez Montalvo. En dicha escritura el Notario autorizante, dio fe de la existencia legal de las sociedades otorgantes y de la personería de sus representantes, del cual consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente y sus representadas; y quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA"**; Y **ME DICEN**: Que son suyas las firmas, los conceptos y obligaciones que aparecen en el documento que antecede, otorgando en esta ciudad, el día de hoy, en nombre de sus representados, escrito en cuatro folios útiles, y que reconocen que sus respectivas representadas los conceptos vertidos en el anterior documento, en el cual declaran: Que han convenido en la realización del proyecto: **"APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN SANTA TECLA (TRAMO II)"**, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número cero veintidós/dos mil cinco, de fecha ocho de noviembre del año dos mil cinco, el cual se transcribe en las partes de las obligaciones contractuales: **"CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato, es regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que **LA CONTRATISTA** realice a satisfacción del **CONTRATANTE**, las obras que por medio de este contrato le han sido adjudicada, bajo la modalidad de llave en mano, por el precio estipulado en la

0000021



Cláusula Cuarta: Monto del Contrato y Forma de Pago desarrollándolo bajo las condiciones establecidas en las bases de licitación y la oferta técnica-económica de LA CONTRATISTA. Por lo anterior, LA CONTRATISTA será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los trabajos por los cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente. **CLÁUSULA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** LA CONTRATANTE, previa orden de inicio girada por la unidad administradora de este contrato de construcción, deberá haber contratado la supervisión para mencionado proyecto; quien tendrá las atribuciones establecidas en la cláusula CG-08 AUTORIDAD Y CONDICIÓN LEGAL DEL SUPERVISOR de las condiciones generales de las bases de licitación. **CLÁUSULA TERCERA: INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** LA CONTRATISTA, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios, después de la fecha establecida en la orden de inicio, deberá entregar a la Supervisora, el Programa de Trabajo General presentado en su Oferta, debidamente actualizado, y los demás que son requeridos en las bases de licitación. Al no cumplir con la presentación del Programa de Trabajo General en el plazo establecido, el CONTRATANTE hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Por la construcción del proyecto mencionado, correspondiente al objeto de este contrato, el CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA, la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 25,652,957.16)**, los cuales se detallan de la siguiente manera: Pagados con recursos préstamo BCIE/1417, **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 22,701,732.00)** y pagados con el Fondo General **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,951,225.16)**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios IVA. Los pagos se harán

parciales, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, a medida que avance su trabajo. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos realizados y aceptados al periodo, siempre y cuando haya alcanzado al menos el noventa por ciento (90%) del monto programado a ejecutar en ese periodo, y el cien por ciento (100%) del monto programado en el mes anterior, de acuerdo al Programa de Avance Físico-Financiero, y de acuerdo con los estimados certificados por la Supervisión y el Administrador del Proyecto. El Contratante hará los pagos sobre la base de los avances físicos y certificados de pago emitidos por el Supervisor, con el visto bueno del Administrador del Proyecto y la Jefatura de la Gerencia correspondiente de la Dirección de Inversión Vial de este Ministerio (DIV). Los cuadros de avance físico certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Físico-Financiero. El Contratante otorgará al Contratista, en concepto de Anticipo, el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato. Los pagos al contratista serán hechos en dólares de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** LA CONTRATISTA se obliga a realizar los trabajos de este contrato, en un plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE (420)** días calendario, contados a partir de la fecha especificada en la orden de inicio, que por escrito le dará la Dirección de Inversión Vial (DIV). **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el contrato en referencia, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA no cumpliera con las obligaciones establecidas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le aplicará las sanciones establecidas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se descontarán de los pagos correspondientes, además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y la de buena inversión del anticipo. **CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO.** EL CONTRATANTE hace constar que para cubrir el valor total del presente contrato, existe disponibilidad presupuestaria dentro del préstamo BCIE/1417 y Fondo General. En

0000019



los posteriores Ejercicios Fiscales se registrará según el artículo 34 de la Ley AFI. Asimismo deberá consignarse el pago del IVA.

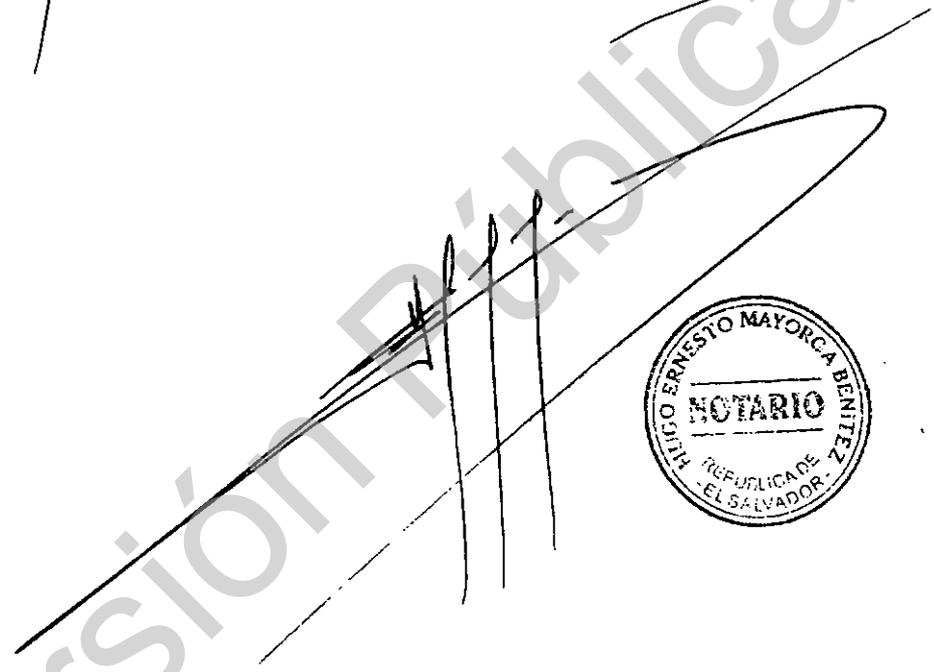
CLÁUSULA NOVENA: JURISDICCIÓN. LA CONTRATISTA se somete a las Leyes de la República de El Salvador y en especial a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en caso de acción judicial, señala como domicilio especial la ciudad de San Salvador a cuyos tribunales se somete. Asimismo, en su caso, faculta al contratante para que nombre al depositario de los bienes que se embarguen, a quien libera de la obligación de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL CONTRATANTE": Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, módulo "D", frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "LA CONTRATISTA" en la siguiente dirección Avenida la Capilla número cuatrocientos treinta y dos, colonia San Benito, San Salvador. Tanto "EL CONTRATANTE" como "LA CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Dentro de quince días calendario (15) siguientes a la fecha establecida como orden de inicio, LA CONTRATISTA deberá rendir a favor de EL CONTRATANTE, a) La garantía de anticipo, que es el cien por ciento (100%) del monto total del anticipo que equivale al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, que estará vigente hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad, de conformidad a las bases y será devuelta a LA CONTRATISTA previa verificación de mencionada amortización total, a través de la certificación emitida por la Unidad Financiera Institucional; b) La garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%)

del monto total del contrato; con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de la ejecución del proyecto y estará vigente hasta que EL CONTRATANTE haya recibido las obras a entera satisfacción, mediante acta de recepción final y LA CONTRATISTA haya presentado la garantía de buena obra según detalla las bases de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren entre las partes nos sometemos a: 1) ARREGLO DIRECTO; las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y 2) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución a alguna de las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes, y por tanto expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD. Ambas partes contratantes, hacemos constar que las Bases de Licitación, Oferta Técnica-Económicas, resolución razonada de adjudicación, orden de inicio, programa físico financiero, Adendas, Aclaraciones, garantías, diseño del proyecto (planos, especificaciones etc.), y demás Documentos, forman parte integrante del presente contrato, y se interpretarán en forma conjunta, por lo cual nos sometemos expresamente a ellas. En todo lo que no estuviere regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, nos sometemos al Derecho Común. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil cinco.-". Yo el Notario DOY FE de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que aparecen al pie del referido documento por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el mismo por haber sido reconocidos a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, en los caracteres indicados, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo

acto, sin interrupción manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Cuatro.-Emendado.-Vale.-



Versión Pública

**ADENDA N° 2
LICITACIÓN N° 03/2005**

**“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE APERTURA BOULEVARD DIEGO DE
HOLGUÍN, SANTA TECLA (TRAMO II)”**

Con base a las consultas realizadas por los participantes, se les informa lo siguiente, para que sean tomadas en cuenta en la elaboración de su oferta.

1. En la Instrucción a los Ofertantes **IO-05 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, en el segundo párrafo dice: Esta deberá cumplir con lo establecido.....en ellas. Eliminar ultimo renglón, que **dice**: la oferta será descalificada.....momento de la apertura
2. En la **CG-03 ANTICIPO Y RETENCIONES**, sustituir el valor del porcentaje del veinte por ciento (20%) **por el de treinta por ciento (30%)**.
3. **PREGUNTA:** Solicitamos que nos informen como se aplicará a los Licitantes una ampliación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y nos indiquen si será el Contratante responsable del pago de dicha ampliación.

RESPUESTA: En la Instrucción a los Ofertantes **IO-05 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** agregar al final del quinto párrafo lo siguiente: En circunstancias excepcionales, previo al término de período de validez de la oferta, el Ministerio puede pedir que los concursantes extiendan el mencionado periodo de validez por un lapso adicional específico, sin ningún costo para éste. El pedido y respuestas relacionadas con esta ampliación deberán efectuarse por escrito. El concursante al ampliar el periodo de validez no podrá modificar su oferta.

4. **PREGUNTA:** El proceso de revisión del diseño descrito indica que el Supervisor debe solicitar la aprobación final del MOP para dar su dictamen de Conformidad a un diseño. Sin embargo, existen plazos para revisión por el Supervisor, pero no para la revisión del MOP. Adicionalmente no se dan plazos para la superación de observaciones emitidas por el MOP. Favor aclarar.

RESPUESTA: La revisión de parte del MOP será realizada en siete (7) días hábiles. Una vez realizada la revisión por parte del MOP y recibidas las observaciones por el Contratista, éste tendrá siete (7) días calendario para su atención.

0000687

5. **PREGUNTA:** Qué velocidad de diseño será utilizada para el diseño de los intercambiadores?

RESPUESTA: La velocidad de diseño para las rampas en los intercambiadores será de 40 Km/h

San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil cinco



Lic. David Gutierrez Miranda
Ministro de Obras Públicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano



Versión Pública

0000688

ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.



20% del contrato

CG - 03 ANTICIPO Y RETENCIONES

Si el Contratista lo solicita y el Ministerio estima que es procedente, éste podrá concederle un anticipo al inicio de sus labores, por un máximo de hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto del contrato. Para ello, el Contratista presentará a la Dirección de Inversión Vial (DIV), una solicitud de Anticipo, que incluya un Plan de Utilización del mismo, con la aprobación del Supervisor y con el Visto Bueno del Administrador del proyecto, el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización, obligándose el Contratista a seguir dicho Plan.

El Ministerio se compromete a entregar este anticipo; toda vez que haya cumplido con la presentación de la ~~factura del anticipo~~ legalmente rendida, establecida como se indica en la Condición General CG-04 Garantías, que presente la factura del anticipo, previa verificación de que la documentación antes citada presentada por el Contratista cumple con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación, Adendas y Aclaraciones.

El Ministerio verificará si dicho anticipo ha sido utilizado conforme al plan de utilización del anticipo. De comprobarse la mala utilización del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo; para Amortizar el anticipo otorgado, de cada pago se retendrá un porcentaje igual al concedido en concepto de anticipo que le fue entregado, hasta que éste quede amortizado en su totalidad.

A fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, se retendrá el monto del último pago, el cual no podrá ser inferior al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto vigente del contrato. Este pago se hará posterior a la recepción definitiva de la Obra, sin que genere ningún tipo de interés. En cualquier caso para recibir el pago de la retención Contractual, el Supervisor deberá presentar la declaración jurada, autenticada por notario, que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del Contrato.

CG - 04 GARANTÍAS

Se admitirán como caución Garantías Bancarias y de Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cumplan con los siguientes requisito.

- a. Patrimonio Neto, reportado en el último boletín informativo de Superintendencia del Sistema Financiero de US \$ 2, 285,715.00 como mínimo.
- b. El monto máximo a garantizar no deberá exceder el 20% del valor del patrimonio neto.
- c. Cuando no se pueda cumplir el literal anterior, la Empresa (aseguradora o afianzadora) deberá demostrar que cuenta con el respaldo de una aseguradora que garantice el pago del 100% del monto en mención, a través de la

0000013

San Salvador, 7 de Diciembre de 2005.

Ref. EDG-05-12-0671

Señores
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
Presente.

Estimados Señores:

De conformidad a la **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, del Contrato No. 066/2005, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y el Asocio Temporal COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. DE C.V., solicitamos se nos otorgue en concepto de ANTICIPO la cantidad de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 15/100 DOLARES (\$7,695,887.15) equivalentes al TREINTA por ciento (30%) del monto total del Contrato.

Anexamos la siguiente documentación:

- Facturas Originales No. 11 y 10.
- Copia del Contrato.
- Copia de la ORDEN DE INICIO.
- Copia de Adenda No.2
- Copia pág. CG-03 ANTICIPO Y RETENCIONES.
- Copia Pago a Cuenta último mes.
- Plan de Inversión del Anticipo.

Agradeciendo la atención a la presente.

ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.


JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO
Representante Legal

Asocio Temporal COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. DE C.V.

 Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos	Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta		Declaración N° 10 Periodo 01 Secuencia Dec. Modifica 17	114020419755 10-2005 Original	5 7 5
	F14 v4.01 r2				
NIT 03 9483-020665-102-5 5		Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres CONCRETO PREEFORZADO DE CENTROAMERICA S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)			
Actividad Economica ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES		Cod.go 100110	Telefono 2575777		

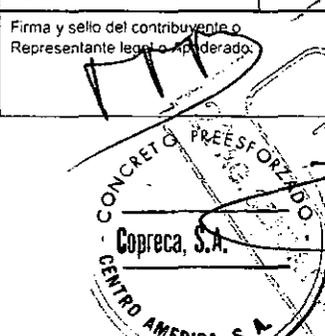
INGRESOS GRAVABLES SUJETOS A PAGO A CUENTA

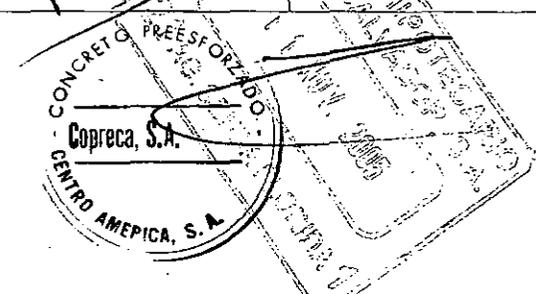
3	Actividades Industriales	20	+	0.00	8
4	Actividades Comerciales	22	+	0.00	3
5	Actividades Agropecuarias	24	+	0.00	5
6	Actividades de Servicios	26	+	0.00	8
7	Industria de la Construcción	28	+	147,763.65	6
8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion	30	+	0.00	7
9	Otros Ingresos	32	+	0.00	4
10	Total Ingresos	34	=	147,763.65	6
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	38	-	0.00	5
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados	40	-	0.00	2
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	42	=	147,763.65	8
14	Entero Computado de Pago a Cuenta	44	=	1,216.45	3
15	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior	46	-	0.00	1
16	Excedente Declaracion Renta Ejercicio Anterior	48	-	0.00	7
17	Entero Pagado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo is es Declaracion Modificatoria)	50	-	0.00	3
18	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo	54	=	0.00	2
19	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta	56	=	1,216.45	7

CONCEPTO DE ENTERO		Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion	Impuesto Retenido
20	Servicios de Caracter Permanente	57	0 73	0.00 2 89 + 0.00 0
21	Rentas Obtenidas en el Pais por Personas No Domiciliadas	58	6 74	0.00 4 90 + 0.00 7
22	Rentas de Personas Jurídicas Provenientes de Depositos de Dinero	59	5 75	0.00 5 91 + 0.00 6
23	Rentas Provenientes de Intereses por Emision y Colocacion de Titulos	60	1 76	0.00 1 92 + 0.00 2
24	Retenciones por Actividades Agropecuarias	61	2 77	0.00 0 93 + 0.00 9
25	Retenciones por Juicios Ejecutivos	62	9 78	0.00 7 94 + 0.00 5
26	Otras Retenciones	63	3 79	0.00 0 95 + 0.00 8
27	Servicios sin Dependencia Laboral	64	8 80	2,075.97 5 96 + 207.60 2
28	Retenciones Sobre Premios a Domiciliados	65	4 81	0.00 9 97 + 0.00 0
29	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas Domiciliadas	66	5 82	0.00 3 98 + 0.00 1
30	Transferencia de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas	67	7 83	0.00 0 99 + 0.00 8
31	Servicios Prestados en el Exterior por Personas No Domiciliadas	68	3 84	0.00 3 100 + 0.00 5
32	Pagos efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales	69	8 85	0.00 1 101 + 0.00 4
33	Retenciones sobre Premios a No Domiciliados	70	2 86	0.00 5 102 + 0.00 7
34	Costos y Gastos Incurridos Sujetos a Retencion y Entero	71	4 87	0.00 2 103 + 0.00 1
35	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro	72	6 88	0.00 4 104 + 0.00 2
36	Entero Computado en Retencion			105 = 207.60 9
37	Entero Pagado de Retenciones en Declaracion que Modifica (Solo si es Declaracion Modificatoria)			106 - 0.00 2
38	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)			108 = 207.60 4
39	Total Entero de Pago a Cuenta y Retenciones			109 + 1,424.05 0
40	Multa (Atenuada)	Pago a Cuenta 52	0.00 9 Retenciones 107	0.00 3 Total: 110 + 0.00 1
41	TOTAL A PAGAR			112 = 1,424.05 8

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta 401	2,216.45	Multa 402	0.00	Retencion 403	207.60	Multa 404	0.00
-------------------	----------	-----------	------	---------------	--------	-----------	------

Fecha 10/11/2005	Version F14 v4.01 r2	Declaracion 114020419755	Ejercicio 10-2005	NIT 9483-020665-102-5
El que suscribe <u>Jose Remon de Castro</u> en su caracter de <u>Representante legal</u>			Firma y sello del contribuyente o Representante legal o Aprobado:	
declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresion fiel de la verdad.			Lugar y Fecha 	





**Declaracion y Pago del Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y
a la Prestación de Servicios**

F07 v3.01 r2

Declaración N° **107020417673**
 Periodo **10-2005**
 Secuencia **Original**
 Dec. Modifica

Ministerio de Hacienda
 Dirección General de
 Impuestos Internos

NIT 9483-020665-102-5	NRC 1632545	Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres CONCRETO PREEFORZADO DE CENTROAMERICA S.A. (SUCURSAL EL SALVAD	
Actividad Económica	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES	Codigo	100110
		Telefono	2575777

ANEXO F DETALLE DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	Del No.	Al No.	
Facturas	210 7	250 7	0000011

ANEXO G DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	Del No.	Al No.

ANEXO H DETALLE DE DOCUMENTOS EXTRAVIADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	Del No.	Al No.

ANEXO I DETALLE DE IMPRENTAS QUE HAN ELABORADO DOCUMENTOS LEGALES EN EL MES

Propietario, Razon social	Nombre Comercial	NIT	No. Autorizacion

Versión Pública



Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios

Declaración N° 10 107020417673 8
 Periodo 02 10-2005 5
 Secuencia Original
 Dec. Modifica 55 1

Ministerio de Hacienda
 Dirección General de
 Impuestos Internos

NIT	NRC	Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres
04 9483-020665-102-5 3	1632545	CONCRETO PREEFORZADO DE CENTROAMERICA S.A. (SUCURSAL EL SA
Actividad Economica	Codigo	Telefono
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES	100110	2575777

B. OPERACIONES DEL MES

		COMPRAS		VENTAS					
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	243.00	5				
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0				
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	13,023.05	2				
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0				
8	Compras Internas Gravadas	80	+	250,499.72	4				
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. u otras Deducciones sobre Compras	81	-	0.00	7				
10	Ventas Internas Exentas			85	+	0.00	6		
11	Ventas Internas no Sujetas			86	+	0.00	8		
12	Ventas Gravadas por cuenta de terceros domiciliados			87	+	0.00	3		
13	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados			88	+	0.00	4		
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)			90	+	0.00	1		
15	Exportaciones (Región Centroamericana)			91	+	0.00	7		
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal			95	+	0.00	3		
17	Ventas Internas Gravadas con Factura			96	+	100,474.55	5		
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. u otras Deducciones sobre Ventas			97	-	0.00	6		
SUMAS :		100	=	263,759.77	1	105	=	100,474.55	0

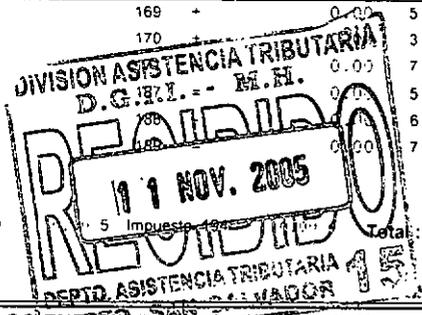
0000010

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

		CREDITOS		DEBITOS					
20	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	14,134.57	2				
21	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones	115	-	0.00	4				
22	Crédito Importaciones	125	+	1,693.00	1				
23	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5				
24	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	30,563.66	3				
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. u otras Deduc. sobre Compras	131	-	0.00	6				
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-	0.00	7				
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal			135	+	0.00	5		
28	Débito por Ventas: Facturas			140	+	12,446.49	0		
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal			141	+	0.00	9		
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura			142	+	0.00	3		
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. u otras Deduc. sobre Ventas			143	-	0.00	2		
32									
SUMAS :		145	=	48,391.23	2	150	=	12,446.49	4

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

34	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	+	34,944.74	6	Impuesto Determinado	160	+	0.00	1
35	Impuesto Anticipado a Cuenta			161	+	99.91	6			
36	Retención IVA efectuada al Declarante			162	+	0.00	7			
37	Percepción IVA efectuada al Declarante			163	+	0.00	9			
38	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			164	+	0.00	0			
39	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			165	+	0.00	3			
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente					166	-	124.93	6	
41	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Acreditamiento)			167	=	1,31.79	2			
42	Total Impuesto por Operaciones del Periodo					168	=	0.00	2	
43	Percepción IVA del Periodo			169	+	0.00	5			
44	Retención IVA Terceros Domiciliados			170	+	0.00	3			
45	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)									
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante									
47	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica									
48	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)									
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo					190	=	0.00	4	
50	Multa (Atenuada)									
51	Percepción 1% 192	0.00	1	Retención 193	0.00	3	Percepción 2% 199			
52	Intereses					195	+	0.00	6	
53	TOTAL A PAGAR					196	+	0.00	8	
						198	=	0.00	1	



DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA

Percepcion 1%	501	0.00	Retencion	503	0.00	Percepcion 2%	505	0.00	Impuesto	507	0.00	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	509	0.00

Fecha	10/11/2005	Version	F07 v3.01 r2	Declaracion	107020417673	Ejercicio	10-2005	Percepcion	9483-020665-102-5
El que suscribe <u>Oris Hernandez Comello</u> en su caracter de <u>Representante Legal</u> declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresion fiel de la verdad.						Firma y sello del contribuyente o Representante Legal Autorizado		Lugar y Fecha	
								Centro America, S.A. 10/11/2005	

0000009



F930 v1.01 r2

INFORME MENSUAL DE RETENCION, PERCEPCION O ANTICIPO A CUENTA DE IVA

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Internos

Informe No. 10 930010241930 3

DATOS DE IDENTIFICACION

NIT	Nombre completo Razón o Denominación Social Completa
03 94830206651025	5 CONCRETO PREESFORZADO DE CENTROAMERICA S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)

RESUMEN

		Moneda DOLARES	
Periodo 01	10-2005	9	
Secuencia	Original		
Total de Documentos		6	
Montos Sujetos 88		2,410.93	2
Monto del Impuesto 99		24.12	7

Fecha 10/11/2005	Version F930 v1.01 r2	Informe No. 930010241930	Ejercicio 10-2005	NIT 94830206651025
------------------	-----------------------	--------------------------	-------------------	--------------------

El que suscribe en su carácter de declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresión fiel de la verdad.

Firma y sello del contribuyente o Representante legal o Apoderado. Fecha de recepción

Jesús Hernández Campollo

FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO



2005

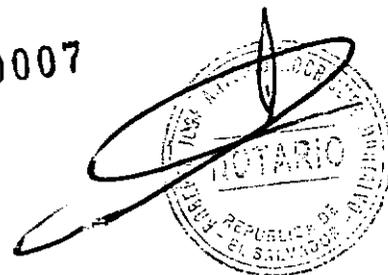
TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA



"LINARES, S. A. DE C. V."

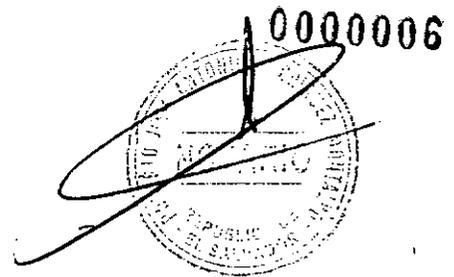
LIC. ROBERTO JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ

0000007



NÚMERO OCHO. LIBRO DOCE.- ASOCIO.- En la ciudad de San Salvador. a las diez horas con cuarenta minutos del día dos de septiembre del año dos mil cinco. Ante mí **ROBERTO JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MONTALVO**. Notario de este domicilio, comparecen: por una parte, el señor **JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO**, de cuarenta y dos años de edad, empresario, de este domicilio y del de la ciudad de Guatemala República de Guatemala, de nacionalidad guatemalteca, persona de mi conocimiento que me exhibe su pasaporte guatemalteco. extendido por las autoridades de la República de Guatemala, número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la sociedad **“CONCRETO PREESFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA”** que se puede abreviar **“COPRECA, SOCIEDAD ANONIMA”**, o **“COPRECA, S. A.”**, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, en su calidad de mandatario especial judicial y administrativo con representación de la referida sociedad y como tal, representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, cuya personería mas adelante relacionaré: por otra, el señor **HUGO ORLANDO LINARES**, de cincuenta y dos años de edad, empresario, del domicilio de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona que no conozco pero identifíco por medio de su documento único de identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la sociedad **“LINARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que se puede abreviar **“LINARES, S. A. DE C. V.”**, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, en su calidad de administrador único propietario de la referida sociedad y como tal, representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, cuya personería mas adelante relacionaré: Y ME DICEN: I.- Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la República de El Salvador, ha promovido con fecha **DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO**, la Licitación Número **CERO TRES/ DOS MIL CINCO**, correspondiente al Proyecto denominado **“DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN, SANTA TECLA (TRAMO II)”**; II.- Que las sociedades otorgantes, han decidido participar asociadas para ejecutar los

trabajos de dicha invitación, los cuales prestarán de conformidad a lo establecido en las condiciones generales y especiales de las Bases de Licitación, y demás documentos contractuales, por lo que por medio de éste instrumento forman un ASOCIO TEMPORAL entre las sociedades que representan cuyo nombre a utilizar será "COPRECA, S. A. - LINARES, S. A. DE C. V."; asumiendo, en consecuencia, desde la presentación de la oferta, la adjudicación de la invitación y el contrato a suscribirse con dicho Ministerio: la obligación, mancomunada y solidaria, de cumplir la propuesta y correcta ejecución del contrato mencionado; III.- Ambas partes contratantes convienen en nombrar representante común al compareciente JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO, de las generales expresadas, como representante del Asocio, a quien ambas sociedades facultan para firmar el contrato que hubiere de otorgarse, gestionar y recibir instrucciones en nombre de las sociedades, en todo lo relacionado con la ejecución completa del contrato; facultándolo para que tramite los pagos a ser recibidos, por cada una de las sociedades que constituyen el asocio, en virtud del presente mandato. El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, tratará única y exclusivamente con la persona autorizada por los socios; comprometiéndonos a mantener dicho representante, hasta el vencimiento de la Garantía de Buena Obra que se otorgue, y el correspondiente finiquito al asocio, o en su caso, se obligan a nombrar un nuevo representante común, con las mismas facultades y mandato, designación que deberá constar por escrito en escritura pública y ser comunicada al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano: para lo cual le confieren las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece del Código de procedimientos Civiles, inclusive la de transigir. Facultades que expliqué a los comparecientes, y me cercioré de que las conocen, comprenden y por ello las conceden. El nombrado tendrá su domicilio en la República de El Salvador, durante todo el plazo del asocio, toda correspondencia, notificación, se habrá a la siguiente dirección: avenida La Capilla, número cuatrocientos treinta y dos, colonia San Benito, de esta ciudad. El representante del asocio se compromete a comunicar inmediatamente al Ministerio, todo cambio en la dirección antes mencionada; IV.- El plazo del presente convenio de asocio es por el tiempo que dure



la realización del proyecto objeto de este asocio, hasta el vencimiento de la Garantía de Buena Obra que se otorgue, y el correspondiente finiquito. V.- Los otorgantes, declaramos que el presente instrumento forma parte integrante del Contrato para la realización del proyecto aquí relacionado, comprometiéndonos a darle fiel y estricto cumplimiento. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento e hice saber que deberán entregar un testimonio de la presente escritura al Ministerio Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR:

I.- Que conozco al primero de los comparecientes más no al segundo de ellos pero a ambos los identifiqué por medio de sus respectivos documentos de identidad personal relacionados: II.- Que son capaces de otorgar el presente instrumento habiéndoles explicado los efectos legales del mismo: III.- Que respecto de la personería con que actúa el compareciente Jesús Hernández Campollo, en nombre y representación de la sociedad "CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA" que se puede abreviar "COPRECA, SOCIEDAD ANONIMA", o "COPRECA, S. A.", del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, tuve a la vista el contrato de mandato especial judicial y administrativo con representación a favor del compareciente, en el que se relaciona haber sido otorgado en la ciudad de Guatemala a los veinte días del mes de marzo del año dos mil tres, de conformidad a las leyes y regulaciones de la República de Guatemala, por el notario público de esa República Luis Alfredo Avilés Salazar, en el que aparece relacionada la existencia legal de la referida sociedad, así como la personería con la que actuó el otorgante, el que aparece relacionada su inscripción en el Registro de Comercio con el número treinta y ocho mil sesenta y siete, folio ochocientos sesenta y tres del libro veintinueve de mandatos, debidamente autenticado por el régimen legal de auténticas por el Jefe de la Sección de Trámites Registrales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, Francisco Armando Aldana Gutiérrez, el día veintiuno de mayo del año dos mil tres, en el cual aparece facultado el compareciente para otorgar actos y contratos como el contenido en este instrumento, inscrito en el Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de esta ciudad al número CUARENTA Y CUATRO del libro UN

MIL TREINTA Y SIETE; IV.- Que respecto de la personería con que actúa el compareciente Hugo Orlando Linares, en nombre y representación de la sociedad "LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "LINARES, S. A.", del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, tuve a la vista la siguiente documentación: a) el testimonio de la escritura matriz de constitución de la referida sociedad, inscrito en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio de esta ciudad, al número SEIS del libro SEISCIENTOS SESENTA Y DOS, en el que aparece relacionada, que la denominación y domicilio de dicha sociedad es tal y como queda dicho, siendo de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de plazo indeterminado, encontrándose dentro de sus finalidades, actos y contratos como el contenido en este instrumento, en la que consta, que la representación legal, judicial, extrajudicial y uso de la firma social corresponden al administrador único de la referida sociedad o al que haga sus veces, quien ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, el cual se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos y contratos como el contenido en este instrumento; y b) Certificación suscrita por la directora secretaria de la junta general de accionistas de la referida sociedad "LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "LINARES, S. A.", del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, inscrita como credencial de elección de administrador único propietario y suplente en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio de esta ciudad, al número TREINTA del libro UN MIL NOVECIENTOS VENTICINCO, en la que consta que en el libro de actas de junta general de accionistas respecto de la sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo del año dos mil cuatro, acuerda nombrar al compareciente Hugo Orlando Linares, como administrador único propietario de dicha sociedad, para el periodo de cinco años contados a partir del trece de mayo del año dos mil cuatro, por lo que se encuentra aún en vigencia, razón por la cual, el referido compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente instrumento; V.- Que advertí clara y precisamente a los otorgantes los efectos y alcances del inciso segundo del artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado y enterados me ratifican su deseo de que este instrumento

quede redactado tal y como lo ha sido; y VI.- Que leído que les hube íntegramente el presente instrumento. en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.- Enmendados: el presente instrumento-Salvador- Valen.- Testado: No Vale.-

.....
.....
..... "firma ilegible" "firma ilegible"
..... "R. J. A. R." "RUBRICADAS"

copia fiel de su original por encontrarse en folios DIECISIETE frente al DIECINUEVE frente del libro DOCE de mi PROTOCOLO. que estará vigente hasta el día veintitrés de agosto del año dos mil seis y para ser entregado a la sociedad "LINARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "LINARES, S. A. DE C. V.", expido sello y firmo el presente TESTIMONIO de escritura matriz de ASOCIO TEMPORAL. En la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.



SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.

1a. Calle Poniente, No. 3649, Col Escalón • San Salvador, El Salvador, C. A. Apdo Postal 05-51 Telefax: (503) 2283-0802 - 2283-0803
Tels: 2283-0800 - 2283-0804 - 2283-0805 - 2283-0806 - 2283-0807 - 2283-0809 - 2283-0810 - 2283-0811 - 2283-0812 • e-mail: pacifico@salnet.net
Sociedad Autorizada por el Organó Ejecutivo en el Ramo de Economía, Según Acuerdo No. 17 del 15 de Enero de 1985.

CAPITAL SOCIAL \$ 3.600.000.00

0000004

FG-14899

Yo, **OSCAR ANTONIO SAFIE ZACARIAS**, mayor de edad, Industrial, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y representación de **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, Compañía Aseguradora de esta plaza, en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo, por medio del presente instrumento **OTORGO**: Que la Sociedad que represento "**SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**", que en lo sucesivo se llamará "la fiadora", se constituye en fiadora y principal pagadora a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$7.695.887.15)**, para responder en forma incondicional e irrevocable por la **DEVOLUCION DEL ANTICIPO** que debe hacer la Sociedad **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. DE C.V.**, al Estado y Gobierno de la República de El Salvador con relación al Contrato Número 066/2005 de fecha Veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco suscrito entre Licenciado David Gutiérrez Miranda, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Señor Jesús Hernández Campollo, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, relativo al Proyecto "**APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN SANTA TECLA (TRAMO II)**", cuyo valor es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$25.652.957.16)**. La presente **GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO** estará vigente por el plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE DIAS** contados a partir del día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO**, o hasta que la Sociedad **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, haya amortizado mediante los abonos establecidos en los documentos de Licitación respectivos, el valor total del anticipo recibido de parte del Ministerio de Obras Públicas de El Salvador. Esta garantía se hará efectiva a simple requerimiento del Estado y Gobierno de República de El Salvador, por medio del Ministerio de Obras Publicas, transporte, y de vivienda y desarrollo urbano, acompañado de la declaratoria escrita emitida por dicho Ministerio de incumplimiento de parte de la sociedad **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. DE C.V.** Por lo que la fiadora se compromete dentro de los diez días hábiles siguientes al requerimiento a asumir plenamente las responsabilidades de este contrato, esto es, a hacerla efectiva pagando el monto de la garantía. Esta garantía se constituye en cumplimiento a los art. Treinta y uno y treinta y cuatro de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración publica y a la cláusula Décima Primera del Contrato. Para los efectos legales de esta obligación, **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.** señala como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se somete y renuncia al beneficio de excusión de bienes al derecho de apelar del decreto de embargo de la sentencia de remate y cualquier providencia apelable que se dicte en el juicio correspondiente, al derecho de exigir Garantías al depositario de los bienes embargados que será designado por el Estado, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir garantía, siendo por cuenta de la fiadora las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenado a ellas. En fe todo lo anterior, la fiadora, emite la presente Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Es conforme con el original.



0000003

La ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil cinco. ANTE MI: **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, notario de este domicilio, comparece Don **OSCAR ANTONIO SAFIE ZACARIAS**, de sesenta años de edad, Industrial de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la sociedad "SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.", de este domicilio cuya Personería DOY FE de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista; El Poder General Judicial y Administrativo, otorgado por el Señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, en su carácter de Representante Legal de la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil tres, ante mis oficios notariales, e inscrito en Registro de Comercio al número CUARENTA del libro NOVECIENTOS QUINCE del Registro de Comercio, en el cual consta que el compareciente, tiene entre otras facultades la de otorgar actos como el otorgado en esta acta; y ME DICE: que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior, por haber sido puesta de su puño y letra, y que se lee "O. SAFIE". Así mismo reconoce los conceptos legales que esta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece OTORGA. Que la Sociedad que represento "SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.", que en lo sucesivo se llamará "la fiadora", se constituye en fiadora y principal pagadora a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$7.695.887.15)**, para responder en forma incondicional e irrevocable por la DEVOLUCION DEL ANTICIPO que debe hacer la Sociedad **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. DE C.V.**, al Estado y Gobierno de la República de El Salvador con relación al Contrato Número 066/2005 de fecha Veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco suscrito entre Licenciado David Gutiérrez Miranda, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Señor Jesús Hernández Campollo, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, relativo al Proyecto "APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN SANTA TECLA (TRAMO II)", cuyo valor es de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$25.652.957.16). La presente GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO estará vigente por el plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE DIAS** contados a partir del día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO**, o hasta que la Sociedad **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, haya amortizado mediante los abonos establecidos en los documentos de Licitación respectivos, el valor total del anticipo recibido de parte del Ministerio de Obras Públicas de El Salvador. Esta garantía se hará efectiva a simple requerimiento del Estado y Gobierno de República de El Salvador, por medio del Ministerio de Obras Publicas, acompañado de la declaratoria escrita emitida por dicho Ministerio de incumplimiento de parte de la sociedad **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. DE C.V.** Por lo que la fiadora se compromete dentro de los quince días hábiles siguientes al requerimiento a asumir plenamente las responsabilidades de este contrato, esto es, a hacerla efectiva pagando el monto de la garantía. Esta garantía se constituye en cumplimiento a los art. Treinta y uno y treinta y cuatro de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública y a la cláusula Décima Primera del Contrato. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que el otorgante ratifica en este acto. Yo el notario DOY FE: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por el compareciente. Así se expresó el otorgante a quien explique los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.-



Es conforme con el original



SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.

1a. Calle Poniente, No. 3649, Col Escalón • San Salvador, El Salvador, C. A. Apdo Postal 05-51 Telefax: (503) 2283-0802 - 2283-0803
Tels: 2283-0800 - 2283-0804 - 2283-0805 - 2283-0806 - 2283-0807 - 2283-0809 - 2283-0810 - 2283-0811 - 2283-0812 • e-mail: pacifico@salnet.net
Sociedad Autorizada por el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Economía, Según Acuerdo No. 17 del 15 de Enero de 1985.

CAPITAL SOCIAL \$ 3.600.000.00

0000002

FG-14898

Yo, **OSCAR ANTONIO SAFIE ZACARIAS**, mayor de edad, Industrial, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y representación de **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, Compañía Aseguradora de esta plaza, en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo, por medio del presente instrumento OTORGO: Que la sociedad que represento "**SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**", que en lo sucesivo se llamará "**LA FIADORA**", se constituye fiadora y principal pagadora a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 2.565.295.71)**, para responder en forma incondicional e irrevocable por el **EXACTO CUMPLIMIENTO**, incluida la totalidad de la ingeniería para la adquisición de Derechos de Vía: por parte de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, del **CONTRATO NUMERO 066/2005** de fecha Veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco, suscrito entre el Licenciado David Gutiérrez Miranda, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Señor Jesús Hernández Campollo, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, relativo al Proyecto "**APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN SANTA TECLA (TRAMO II)**", cuyo valor es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$25.652.957.16)**. La presente **GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, estará vigente por el plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE DIAS** contados a partir del **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO** y continuando su vigencia hasta la recepción final de las obras objeto del contrato, y sus prorrogas, si las hubiera sin necesidad de emitir otra póliza, salvo que el titular de la presente o los documentos contractuales los requieran cada vez que el mencionado contrato fuere prorrogado, y en todo caso caducará hasta el día en que **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, haya cumplido por completo las obligaciones establecidas en el contrato citado; vencido el plazo y de no haber reclamo alguno por la incorrecta ejecución del contrato citado o del cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, quedará extinguida la responsabilidad de **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, y cancelada la presente. Esta garantía se hará efectiva a requerimiento del Gobierno de República de El Salvador, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, acompañado de la declaratoria escrita emitida por dicho Ministerio de Incumplimiento por parte del **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, por lo que la fiadora se compromete durante los diez días hábiles siguientes al requerimiento, a asumir plenamente las responsabilidades de este contrato; esto es, a hacerla efectiva dentro de ese período; caso contrario, indemnizará a dicho Ministerio pagándole un monto total necesario para contratar a otra empresa además de costos financieros como daños y perjuicios adicionales causados por el incumplimiento de la presente garantía. Esta garantía se constituye en el cumplimiento de los artículos Treinta

Es conforme con el original

y uno y Treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para los efectos legales de esta obligación **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, señala como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se somete, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de exigir garantía al depositario de los bienes embargados, que será designado por el Estado, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir garantía, siendo por cuenta de la fiadora las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenado a ellas. En fe de todo lo anterior **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, emite la presente garantía de cumplimiento de contrato en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.



Versión Pública



En



0000001

La Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil cinco. ANTE MI: **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, notario de este domicilio, comparece Don **OSCAR ANTONIO SAFIE ZACARIAS**, de sesenta años de edad, Industrial de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número cerc [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la sociedad "SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.", de este domicilio cuya Personería DOY FE de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista; El Poder General Judicial y Administrativo, otorgado por el Señor **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN**, en su carácter de Representante Legal de la sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil tres, ante mis oficinas notariales, e inscrito en Registro de Comercio al número **CUARENTA** del libro **NOVECIENTOS QUINCE** del Registro de Comercio, en el cual consta que el compareciente, tiene entre otras facultades la de otorgar actos como el otorgado en esta acta; y **ME DICE**: que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior, por haber sido puesta de su puño y letra, y que se lee "O. SAFIE". Así mismo reconoce los conceptos legales que esta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece **OTORGA**: Que la sociedad que represento "**SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**", que en lo sucesivo se llamará "**LA FIADORA**", se constituye fiadora y principal pagadora a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 2.565.295.71)**, para responder en forma incondicional e irrevocable por el **EXACTO CUMPLIMIENTO**, incluida la totalidad de la ingeniería para la adquisición de Derechos de Vía: por parte de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, del **CONTRATO NUMERO 066/2005** de fecha Veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco, suscrito entre el Licenciado David Gutiérrez Miranda, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Señor Jesús Hernández Campollo, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, relativo al Proyecto "**APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN SANTA TECLA (TRAMO II)**", cuyo valor es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS, (\$25.652.957.16)**. La presente **GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, estará vigente por el plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE DIAS** contados a partir del **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO** y continuando su vigencia hasta la recepción final de las obras objeto del contrato, y sus prórrogas, si las hubiera sin necesidad de emitir otra póliza, salvo que el titular de la presente o los documentos contractuales los requieran cada vez que el mencionado contrato fuere prorrogado, y en todo caso caducará hasta el día en que **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, haya cumplido por completo las obligaciones establecidas en el contrato citado; vencido el plazo y de no haber reclamo alguno por la incorrecta ejecución del contrato citado o del cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, quedará extinguida la responsabilidad de **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, y cancelada la presente. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que el otorgante ratifica en este acto. Yo el notario DOY FE: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por el compareciente. Así se expresó el otorgante a quien explique los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.-



conforme con el original

Unidad Financiera Institucional
COMPROBANTE CONTABLE
DEL 05/12/2005 AL 30/12/2005
(EN DOLARES)

0000092

Descripción 10.PAGO DOC 12 C/CHQ 13711 DEL 23/12/05 A/F COPRECA S.A. DE C.V. ANTIC. 30% CTTO 66/05. APTE FDO GRAL

Código Institucional	4300	T.M.	1	Proyecto Inversión	3737
Código USEFI	01	A.O.	1	Etapas del Proyecto	6
N° Partida	1/1216	A.E.			
Tipo Partida	1	F.R.	6		
Fecha Registro	30/12/2005	Fecha de Mayorización	06/01/2006		

Código	Concepto	Estruc. Pres.	Cat Gto	Plan Acción	N° Compromiso	F F	C R	Debe	Haber
21207001	Anticipos a Contratistas							2,656,102.56	
001	Banco Comerciales M/D								2,656,102.56
Total por Partida : 11216								2,656,102.56	2,656,102.56

[Handwritten Signature]
ELABORADO
Luis Méndez



[Handwritten Signature]
REVISADO
Lic. Robin Gabriel Inceda Calzámez
COMADOR INSTITUCIONAL

Versión Pública



**RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**

No. 4125

QUEDAN

0000090

VICEMINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

UNIDAD PRESUPUESTARIA

OBRAS PUBLICAS

LINEA DE TRABAJO

CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA RED VIAL

FACTURA No.

12

Valor liquido

DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO
DOS 56/100 DOLARES

\$2,656,102.56

A favor de:

COPRECA S.A

San Salvador, Jueves 8 de Diciembre de 2005

Firma:

Nombre :

HORTENCIA SANCHEZ DE RODRIGUEZ

Sello :



El Ramo de Obras Públicas no se hace responsable por el endoso de este documento a terceras personas

CARLOS LEONEL ESCOBAR
ANALISTA FINANCIERO

1 0 ENE. 2006

Versión Pública



Banco Agrícola de Obras Públicas, Transporte,
Servicios y Operación Urbana.

Pagaduría Bienes y Serv ⁰¹
MOPTVDU

CUENTA No. **590-055769-6**
CHEQUE SERIE **"PRO" No 013711**

SAN SALVADOR, 23 DE DIC. DE 2005 US\$ 2,656,102.56 X

PAGUESE A LA
ORDEN DE

COPRECA, S.A.

LA CANTIDAD DE

DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS 56/100

DOLARES.

0000091



**BANCO
AGRICOLA**

San Salvador, El Salvador, C. A.

FIRMA (S) AUTORIZADA (S)

03:0101:000005900557696#0013711#

VOUCHER DE PAGO

0000089

PAGADURIA BIENES Y SERVICIOS MOPTVDU

590-055769-6

San Salvador, 23 de Diciembre de 2005 CHEQUE SERIE "PRO" No. 13711

US \$ 2,656,102.56

PAGUESE A LA ORDEN DE : **COPRECA, S.A**

LA CANTIDAD DE : DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO
DOS 56/100 DOLARES

CONCEPCION GUADALUPE VENTURA SANC

Elaborado

SILVIA ELIZABETH ANDRES MARAVILLA

Autorizado

Revisado

CONCEPTO DE PAGO : ESTIMACION A1 DEL CONTRATO 066/2005
PROYECTO : APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN, SANTA TECLA (TRAMO II).
FACTURA No. : 12
FUENTE RECURSO : FGRAL FONDO GENERAL

Firma Recibido

Nombre

Fecha

D.U.I.

Sello

ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

1/1216

COPRECA, S.A. (Suc. El Salvador)

CONCRETO PREENFORZADO DE
CENTROAMERICA, S.A. (Suc. El Salvador)

Avenida La Capilla #432, Col. San Benito,
San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. y Fax.: 257-5777

0000085

FACTURA

Nº 0013

REGISTRO No. 163254-5
NIT.: 9483-020665-102-5

AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA 217 DGII
EMISION 3-9-92

Fecha: Martes, 03 de Enero de 2006

Nombre del Cliente: VICEMINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NIT ò DUI del Cliente:

Dirección: SAN SALVADOR

Venta a cuenta de:

Condiciones de Pago: CREDITO CONTADO

CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	<p>Pago correspondiente al anticipo 30% del valor del Contrato No. 066/2005 del PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE APERTURA DEL BOULEVAR DIEGO DE HOLGUIN SANTA TECLA, TRAMO II</p> <p>Fuente de Financiamiento: Fondo General</p>			\$2.656,102.56

CANCELADO
DIRECCION FINANCIERA INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
PAG. BIENES Y SERVICIOS MOPTVDU
590-055769-6
BANCO AGRICOLA
CHEQUE No. 13711
FECHA 23/12/05
ENTREGADO POR *Carlos Borrero*
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE,
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO



ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. LINARES, S.A. de C.V.

RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:	SUMAS		\$2.656,102.56
NOMBRE	NOMBRE:	VENTAS EXENTAS		
DUI:	DUI:	SUB-TOTAL		
FIRMA:	FIRMA:	TOTAL		\$2.656,102.56

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS DOLARES 56/100

FACTURA

0012

REGISTRADO
T. 313-0000000000
AT

Versión Pública

ASOCIO TEMPORAL
CORRECA SA - LINEAS SA de CT



[Handwritten signature]

MOP-VMOP-DIV-GVUI-632/2005
San Salvador, 6 de diciembre de 2005

ASUNTO: ORDEN DE INICIO
Proyecto: "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE
APERTURA BOULEVARD DIEGO DE OLGUÍN
SANTA TECLA (TRAMO II)". Contrato No. 066/2005

Señor
JESÚS HERNÁNDEZ CAMPOLLO
Representante Legal
Asocio Temporal COPRECA, S.A. – LINARES S.A. DE C.V.
Presente

Señor Hernández Campollo.

De conformidad a las **CLÁUSULAS TERCERA: INICIO PLAZO DE EJECUCION y QUINTA: PLAZO**, del Contrato No. 066/2005, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y el Asocio Temporal COPRECA, S.A. – LINARES S.A. DE C.V., de fecha 28 de noviembre de 2005, para el proyecto del asunto, este Ministerio le imparte **ORDEN DE INICIO**, para la construcción de las obras objeto de este Contrato, a partir del día **19 DE DICIEMBRE DE 2005**, contando con un plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE (420) DÍAS CALENDARIO**.

Sin otro particular, me es grato expresarle nuestra consideración y estima.

Atentamente.



[Handwritten signature]

ING. OSCAR ALFREDO DIAZ CRUZ
DIRECTOR
Dirección de Inversión Vial
Viceministerio de Obras Públicas

C.c. Ing. Carlos José Guerrero, Viceministro MOP.
Ing. Mario Olmedo Barata, Director UPV
Ing. Daniel Antonio Hernández, Director UIDV
Lic. Elena de Gómez, Directora UFI
Lic. Salvador Reynaldo Portillo, Jefe – UACI
Ing. Alberto Orlando Colorado, Gerente de Vías Urbanas e Interurbanas
Ing. José Dolores Anaya, Administrador de Proyecto
CONSULTA S.A. DE C.V.
Archivo

DIRECCION DE INVERSION VIAL

Viceministerio de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano
Carretera a Santa Tecla, Km. 5½, Complejo Institucional La Lechuza, Frente al Estado Mayor
San Salvador, El Salvador, C. A.





COPRECA S.A. de C.V.

PROYECTO: APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN, TRAMO II
PROGRAMA DE APLICACIÓN DE FONDOS DEL ANTICIPO

ASOCIADO TEMPORAL
COPRECA S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

CONTRATO 066/2005 PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE APERTURA DEL BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN, SANTA TECILA, TRAMO II

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
1.0 Diseño Final	S.G.	1.00	180,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00			
2.0 Ingeniería para la Adquisición de Derechos de	S.G.	1.00	60,000.00	4,285.71	4,285.71	4,285.71	4,285.71	4,285.71	4,285.71	4,285.71
3.0 Requerimiento del proyecto	S.G.	1.00	440,000.00	31,428.57	31,428.57	31,428.57	31,428.57	31,428.57	31,428.57	31,428.57
4.0 Terracería	S.G.	1.00	4,010,000.00			802,000.00	802,000.00	802,000.00	802,000.00	291,596.42
5.0 Drenaje Menor	S.G.	1.00	185,000.00			46,250.00	46,250.00	46,250.00	46,250.00	46,250.00
6.0 Drenaje Mayor	S.G.	1.00	5,133,000.00				513,300.00	513,300.00	513,300.00	170,972.02
7.0 Pavimento en CONCRETO HIDRAULICO	S.G.	1.00	5,333,000.00							
9.0 Medicin Ambientales y Sociales	S.G.	1.00	290,000.00				26,363.64	26,363.64	26,363.64	23,330.65
10.0 Señalización	S.G.	1.00	440,000.00							
11.0 Miscelaneos	S.G.	1.00	2,992,800.00							
12.0 Iluminación	S.G.	1.00	850,000.00							
TOTAL COSTO DIRECTO (US \$)			\$ 19,913,800.00	\$ 80,714.29	\$ 80,714.29	\$ 928,964.29	\$ 1,468,627.92	\$ 1,423,627.92	\$ 1,423,627.92	\$ 567,863.38
COSTO INDIRECTO (US \$)			\$ 2,787,932.00	\$ 11,300.00	\$ 11,300.00	\$ 130,055.00	\$ 205,607.91	\$ 199,307.91	\$ 199,307.91	\$ 79,500.87
IVA (US \$)			\$ 2,951,225.16	\$ 11,961.86	\$ 11,961.86	\$ 137,672.51	\$ 217,650.66	\$ 210,981.66	\$ 210,981.66	\$ 84,157.35
GRAN TOTAL (US \$)			\$ 25,652,957.16	\$ 103,976.14	\$ 103,976.14	\$ 1,196,691.79	\$ 1,891,886.49	\$ 1,833,917.49	\$ 1,833,917.49	\$ 731,521.61
TOTAL ACUMULADO				\$ 207,982.29	\$ 1,404,644.08	\$ 3,296,530.57	\$ 5,130,448.08	\$ 6,964,365.55	\$ 7,895,887.15	

0000084

Reg 76

Gobierno de El Salvador

Compromiso Presupuestario

No. de Compromiso 4851

Institución Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano
 Proveedor 94830206651025 CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA.
 Unidad Financiera 01 Unidad Financiera Institucional
 Fte. Financiamiento 1 Fondo General
 Fecha Elaboración 15/12/2005
 Fecha vencimiento 31/12/2005
 Ejercicio Fiscal 2005
 Concepto Comp. ANTICIPO 30%

No. y Nombre del Proyecto 3737 Construccion Boulevard Diego de

Area de Gestión Apoyo al Desarrollo Económico
 Tipo de Documento Contrato
 Documento de Respaldo 66-2005
 Fuente de Recursos Banco Centroamericano de Integración Econó
 Agrupación Operacional Recursos de Caracter Ordinario
 Total Compromiso 2,656,102.56 ✓
 Monto Doc. Respaldo 25,652,957.16

CLASIFICADOR	CONCEPTO	MESES	
02 Obras Públicas			
03 Inversión en Infraestructura Vial			
		Diciembre	Total
61601	Viales	1 2,656,102.56	2,656,102.56
	Total por Linea	2,656,102.56	2,656,102.56



[Handwritten Signature]
 Lic. JUAN CARLOS ALBERTO CASAS BLANCO
 JEFE AREA PRESUPUESTO

9800000

[Handwritten mark]

San Salvador, 19 de Diciembre del 2005.

0000087

Ref. EDG-05-12-0678

Señores
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

Atención: ING. JOSE DOLORES ANAYA.
Administrador del Proyecto.

Estimados Señores:

De conformidad al Contrato No. 066/2005, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y el Asocio Temporal COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. DE C.V. de fecha 28 de Noviembre de 2005, por medio de la presente hacemos de su conocimiento que la empresa que facturara en nombre del Asocio será COPRECA, S.A. quien lidera el Asocio respectivo.

Sin otro particular por el momento,

JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO
Representante Legal
Asocio Temporal COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. DE C.V.

ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

c.c. Ing. Oscar Alfredo Díaz Cruz, Dirección de Inversión Vial.
Ing. Alberto Orlando Colorado, Gerente de Vías Urbanas e Interurbanas.



19/12/05

suscrito notario da fe: que la firma que antecede la cual es ilegible, es auténtica por haber sido puesta de su puño y letra por el señor JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO, de cuarenta y dos años de edad, empresario, de este domicilio y del de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, persona de mi conocimiento que me exhibe su pasaporte guatemalteco número cero cero seis millones quinientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y dos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.



GOBIERNO GENERAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

Versión Pública

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

0000088

HOJA DE OBSERVACIONES No.: 106/2005

Supremo
20/12/05
JOS
[Signature]

UNIDAD PRESUPUESTARIA: OBRAS PUBLICAS : 02

03 INVERSION EN INFRAESTRUCTURA VIAL

SUMINISTRANTE O CONTRATISTA: CONCRETO PREFORMADO DE C.A.

DOCUMENTO No.: 66/2005 y 12

CANTIDAD: \$ 25,652,957.16 y \$ 2,656,102.56

CLASE DE DOCUMENTO (S): CONTRATO Y FACTURA; OTROS: PLAN DE
UTILIZACION ANTICIPO, ESCRITURA DE ASOCIO, NOTA Y PAGO A CTA.

POLIZA DE AUTORIZACION DE PAGO No.: 823

SE DEBE VUELVE (N) EL (LOS) DOCUMENTO (S) DETALLADO (S) POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

- Falta las Garantías de Anticipo y fiel cumplimiento
- La cláusula de financiamiento no establece la línea de Trabajo
- La Escritura de Asocio Temporal no establece la empresa que cobrará, solamente establece que el Representante Legal, gestionará los pagos a recibir por el empresa.
- Existe contradicción y las fechas para la presentación de las garantías y término de pago del Anticipo; la factura es de fecha 07-12-05, la Orden de Inicio a partir del 19-12-05 y el contrato establece que se presentará dentro de los 15 días posteriores a la Orden de Inicio.

TECNICO RESPONSABLE: Humberto Ramos

FECHA A LOS 17 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2005.

NOTA: AL ATENDER LA OBSERVACION FAVOR ANEXAR ESTA HOJA.

[Signature]
19/12/05

**ADENDA N° 2
LICITACIÓN N° 03/2005**

**"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE APERTURA BOULEVARD DIEGO DE
HOLGUÍN, SANTA TECLA (TRAMO II)"**

Con base a las consultas realizadas por los participantes, se les informa lo siguiente, para que sean tomadas en cuenta en la elaboración de su oferta.

1. En la Instrucción a los Ofertantes **IO-05 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, en el segundo párrafo dice: Esta deberá cumplir con lo establecido.....en ellas. Eliminar ultimo renglón, que **dice**: la oferta será descalificada.....momento de la apertura
2. En la **CG-03 ANTICIPO Y RETENCIONES**, sustituir el valor del porcentaje del veinte por ciento (20%) **por el de treinta por ciento (30%)**.
3. **PREGUNTA:** Solicitamos que nos informen como se aplicará a los Licitantes una ampliación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y nos indiquen si será el Contratante responsable del pago de dicha ampliación.

RESPUESTA: En la Instrucción a los Ofertantes **IO-05 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** agregar al final del quinto párrafo lo siguiente: En circunstancias excepcionales, previo al término de periodo de validez de la oferta, el Ministerio puede pedir que los concursantes extiendan el mencionado periodo de validez por un lapso adicional específico, sin ningún costo para éste. El pedido y respuestas relacionadas con esta ampliación deberán efectuarse por escrito. El concursante al ampliar el periodo de validez no podrá modificar su oferta.

4. **PREGUNTA:** El proceso de revisión del diseño descrito indica que el Supervisor debe solicitar la aprobación final del MOP para dar su dictamen de Conformidad a un diseño. Sin embargo, existen plazos para revisión por el Supervisor, pero no para la revisión del MOP. Adicionalmente no se dan plazos para la superación de observaciones emitidas por el MOP. Favor aclarar.

RESPUESTA: La revisión de parte del MOP será realizada en siete (7) días hábiles. Una vez realizada la revisión por parte del MOP y recibidas las observaciones por el Contratista, éste tendrá siete (7) días calendario para su atención.

0000687

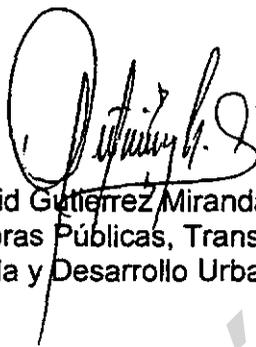
5. **PREGUNTA:** Qué velocidad de diseño será utilizada para el diseño de los intercambiadores?



0000070

RESPUESTA: La velocidad de diseño para las rampas en los intercambiadores será de 40 Km/h

San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil cinco



Lic. David Gutierrez Miranda
Ministro de Obras Públicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano



Versión Pública

0000688

ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.



20% del contrato

CG - 03 ANTICIPO Y RETENCIONES

Si el Contratista lo solicita y el Ministerio estima que es procedente, éste podrá concederle un anticipo al inicio de sus labores, por un máximo de hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto del contrato. Para ello, el Contratista presentará a la Dirección de Inversión Vial (DIV), una solicitud de Anticipo, que incluya un Plan de Utilización del mismo, con la aprobación del Supervisor y con el Visto Bueno del Administrador del proyecto, el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización, obligándose el Contratista a seguir dicho Plan.

El Ministerio se compromete a entregar este anticipo; toda vez que haya cumplido con la presentación de la ~~Garantía de Buena Inversión de Anticipo~~ legalmente rendida, establecida como se indica en la Condición General CG-04 Garantías, que presente la factura del anticipo, previa verificación de que la documentación antes citada presentada por el Contratista cumple con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación, Adendas y Aclaraciones.

El Ministerio verificará si dicho anticipo ha sido utilizado conforme al plan de utilización del anticipo. De comprobarse la mala utilización del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo; para Amortizar el anticipo otorgado, de cada pago se retendrá un porcentaje igual al concedido en concepto de anticipo que le fue entregado, hasta que éste quede amortizado en su totalidad.

A fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, se retendrá el monto del último pago, el cual no podrá ser inferior al **CINCO POR CIENTO (5%)** del monto vigente del contrato. Este pago se hará posterior a la recepción definitiva de la Obra, sin que genere ningún tipo de interés. En cualquier caso para recibir el pago de la retención Contractual, el Supervisor deberá presentar la declaración jurada, autenticada por notario, que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del Contrato.

CG - 04 GARANTÍAS

Se admitirán como caución Garantías Bancarias y de Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, que cumplan con los siguientes requisitos.

- a. Patrimonio Neto, reportado en el último boletín informativo de Superintendencia del Sistema Financiero de US \$ 2, 285,715.00 como mínimo.
- b. El monto máximo a garantizar no deberá exceder el 20% del valor del patrimonio neto.
- c. Cuando no se pueda cumplir el literal anterior, la Empresa (aseguradora o afianzadora) deberá demostrar que cuenta con el respaldo de una aseguradora que garantice el pago del 100% del monto en mención, a través de la

0000068

2005

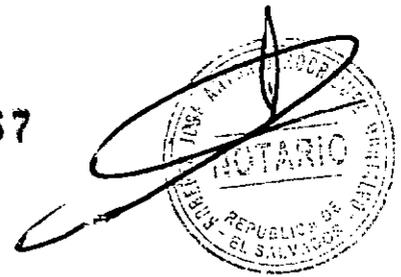
TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA



"LINARES, S. A. DE C. V."

LIC. ROBERTO JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ

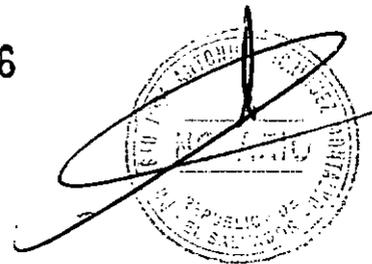
000067



NÚMERO OCHO. LIBRO DOCE.- ASOCIO.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día dos de septiembre del año dos mil cinco. Ante mí ROBERTO JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MONTALVO, Notario de este domicilio, comparecen: por una parte, el señor JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO, de cuarenta y dos años de edad, empresario, de este domicilio y del de la ciudad de Guatemala República de Guatemala, de nacionalidad guatemalteca, persona de mi conocimiento que me exhibe su pasaporte guatemalteco, extendido por las autoridades de la República de Guatemala, número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la sociedad **"CONCRETO PREENFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA"** que se puede abreviar **"COPRECA, SOCIEDAD ANONIMA"**, o **"COPRECA, S. A."**, del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, en su calidad de mandatario especial judicial y administrativo con representación de la referida sociedad y como tal, representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, cuya personería mas adelante relacionaré: por otra, el señor HUGO ORLANDO LINARES, de cincuenta y dos años de edad, empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona que no conozco pero identifico por medio de su documento único de identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la sociedad **"LINARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se puede abreviar **"LINARES, S. A. DE C. V."**, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, en su calidad de administrador único propietario de la referida sociedad y como tal, representante legal, judicial y extrajudicial de la misma, cuya personería mas adelante relacionaré: Y ME DICEN: I.- Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano de la República de El Salvador, ha promovido con fecha DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO, la Licitación Número CERO TRES/ DOS MIL CINCO, correspondiente al Proyecto denominado **"DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUÍN, SANTA TECLA (TRAMO II)";** II.- Que las sociedades otorgantes, han decidido participar asociadas para ejecutar los

trabajos de dicha invitación, los cuales prestarán de conformidad a lo establecido en las condiciones generales y especiales de las Bases de Licitación, y demás documentos contractuales, por lo que por medio de éste instrumento forman un ASOCIO TEMPORAL entre las sociedades que representan cuyo nombre a utilizar será "COPRECA, S. A. - LINARES, S. A. DE C. V."; asumiendo, en consecuencia, desde la presentación de la oferta, la adjudicación de la invitación y el contrato a suscribirse con dicho Ministerio; la obligación, mancomunada y solidaria, de cumplir la propuesta y correcta ejecución del contrato mencionado: III.- Ambas partes contratantes convienen en nombrar representante común al compareciente JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO, de las generales expresadas, como representante del Asocio, a quien ambas sociedades facultan para firmar el contrato que hubiere de otorgarse, gestionar y recibir instrucciones en nombre de las sociedades, en todo lo relacionado con la ejecución completa del contrato: facultándolo para que tramite los pagos a ser recibidos por cada una de las sociedades que constituyen el asocio, en virtud del presente mandato. El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, tratará única y exclusivamente con la persona autorizada por los socios; comprometiéndonos a mantener dicho representante, hasta el vencimiento de la Garantía de Buena Obra que se otorgue, y el correspondiente finiquito al asocio, o en su caso, se obligan a nombrar un nuevo representante común, con las mismas facultades y mandato, designación que deberá constar por escrito en escritura pública y ser comunicada al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano; para lo cual le confieren las facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece del Código de procedimientos Civiles, inclusive la de transigir. Facultades que expliqué a los comparecientes, y me cercioré de que las conocen, comprenden y por ello las conceden. El nombrado tendrá su domicilio en la República de El Salvador, durante todo el plazo del asocio, toda correspondencia, notificación, se habrá a la siguiente dirección: avenida La Capilla, número cuatrocientos treinta y dos, colonia San Benito, de esta ciudad. El representante del asocio se compromete a comunicar inmediatamente al Ministerio, todo cambio en la dirección antes mencionada: IV.- El plazo del presente convenio de asocio es por el tiempo que dure

0000066



la realización del proyecto objeto de este asocio, hasta el vencimiento de la Garantía de Buena Obra que se otorgue, y el correspondiente finiquito. V.- Los otorgantes, declaramos que el presente instrumento forma parte integrante del Contrato para la realización del proyecto aquí relacionado, comprometiéndonos a darle fiel y estricto cumplimiento. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento e hice saber que deberán entregar un testimonio de la presente escritura al Ministerio Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR:

I.- Que conozco al primero de los comparecientes más no al segundo de ellos pero a ambos los identifiqué por medio de sus respectivos documentos de identidad personal relacionados: II.- Que son capaces de otorgar el presente instrumento habiéndoles explicado los efectos legales del mismo: III.- Que respecto de la personería con que actúa el compareciente Jesus Hernández Campollo, en nombre y representación de la sociedad "CONCRETO PREEFORZADO DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA" que se puede abreviar "COPRECA, SOCIEDAD ANONIMA", o "COPRECA. S. A.", del domicilio de Guatemala, República de Guatemala, tuve a la vista el contrato de mandato especial judicial y administrativo con representación a favor del compareciente, en el que se relaciona haber sido otorgado en la ciudad de Guatemala a los veinte días del mes de marzo del año dos mil tres, de conformidad a las leyes y regulaciones de la República de Guatemala, por el notario público de esa República Luis Alfredo Avilés Salazar, en el que aparece relacionada la existencia legal de la referida sociedad, así como la personería con la que actuó el otorgante, el que aparece relacionada su inscripción en el Registro de Comercio con el número treinta y ocho mil sesenta y siete, folio ochocientos sesenta y tres del libro veintinueve de mandatos, debidamente autenticado por el régimen legal de auténticas por el Jefe de la Sección de Trámites Registrales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, Francisco Armando Aldana Gutiérrez, el día veintiuno de mayo del año dos mil tres, en el cual aparece facultado el compareciente para otorgar actos y contratos como el contenido en este instrumento, inscrito en el Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de esta ciudad al número CUARENTA Y CUATRO del libro UN

MIL TREINTA Y SIETE; IV.- Que respecto de la personería con que actúa el compareciente Hugo Orlando Linares, en nombre y representación de la sociedad "LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "LINARES, S. A.", del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, tuve a la vista la siguiente documentación: a) el testimonio de la escritura matriz de constitución de la referida sociedad, inscrito en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio de esta ciudad, al número SEIS del libro SEISCIENTOS SESENTA Y DOS, en el que aparece relacionada, que la denominación y domicilio de dicha sociedad es tal y como queda dicho, siendo de naturaleza anónima, sujeta al régimen de capital variable, de plazo indeterminado, encontrándose dentro de sus finalidades, actos y contratos como el contenido en este instrumento, en la que consta, que la representación legal, judicial, extrajudicial y uso de la firma social corresponden al administrador único de la referida sociedad o al que haga sus veces, quien ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, el cual se encuentra ampliamente facultado para otorgar actos y contratos como el contenido en este instrumento; y b) Certificación suscrita por la directora secretaria de la junta general de accionistas de la referida sociedad "LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "LINARES, S. A.", del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, inscrita como credencial de elección de administrador único propietario y suplente en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio de esta ciudad, al número TREINTA del libro UN MIL NOVECIENTOS VENTICINCO, en la que consta que en el libro de actas de junta general de accionistas respecto de la sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo del año dos mil cuatro, acuerda nombrar al compareciente Hugo Orlando Linares, como administrador único propietario de dicha sociedad, para el periodo de cinco años contados a partir del trece de mayo del año dos mil cuatro, por lo que se encuentra aún en vigencia, razón por la cual, el referido compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente instrumento; V.- Que advertí clara y precisamente a los otorgantes los efectos y alcances del inciso segundo del artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado y enterados me ratifican su deseo de que este instrumento

0000065

quede redactado tal y como lo ha sido: y VI.- Que leído que les hube íntegramente el presente instrumento, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades y firmamos. DOY FE.- Enmendados: el presente instrumento-Salvador- Valen.- Testado: No Vale.-

.....

..... firma ilegible firma ilegible

..... R. J. A. R. RUBRICADAS

copia fiel de su original por encontrarse en folios DIECISIETE frente al DIECINUEVE frente del libro DOCE de mi PROTOCOLO. que estará vigente hasta el día veintitrés de agosto del año dos mil seis y para ser entregado a la sociedad "LINARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se puede abreviar "LINARES, S. A. DE C. V.", expido sello y firmo el presente TESTIMONIO de escritura matriz de ASOCIO TEMPORAL. En la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

0000064

San Salvador, 7 de Diciembre de 2005.

Ref. EDG-05-12-0671

Señores
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
Presente.

Estimados Señores:

De conformidad a la **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, del Contrato No. 066/2005, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y el Asocio Temporal COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. DE C.V., solicitamos se nos otorgue en concepto de ANTICIPO la cantidad de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE 15/100 DOLARES (\$7,695,887.15) equivalentes al TREINTA por ciento (30%) del monto total del Contrato.

Anexamos la siguiente documentación:

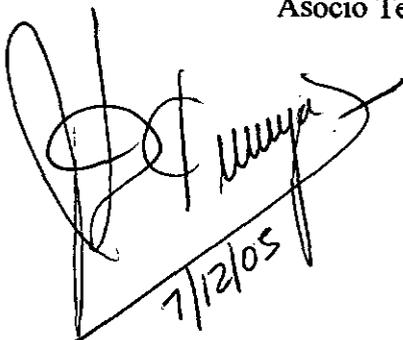
- Facturas Originales No. 11 y 10.
- Copia del Contrato.
- Copia de la ORDEN DE INICIO.
- Copia de Adenda No.2
- Copia pág. CG-03 ANTICIPO Y RETENCIONES.
- Copia Pago a Cuenta último mes.
- Plan de Inversión del Anticipo.

Agradeciendo la atención a la presente.

ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO
Representante Legal

Asocio Temporal COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. DE C.V.



7/12/05

 Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos	Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta		Declaración N° 10 Periodo 01 Secuencia Dec. Modifica 17	114020419755 10-2005 Original	5 7 5
	F14 v4.01 r2				
NIT 03 9483-020665-102-5 5		Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres CONCRETO PREENFORZADO DE CENTROAMERICA S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)			
Actividad Economica ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES		Cod:go 100110	Telefono 2575777		

INGRESOS GRAVABLES SUJETOS A PAGO A CUENTA

3	Actividades Industriales	20	+	0.00	8
4	Actividades Comerciales	22	+	0.00	3
5	Actividades Agropecuarias	24	+	0.00	5
6	Actividades de Servicios	26	+	0.00	8
7	Industria de la Construccion	28	+	147,163.65	6
8	Otras Actividades No Sujetas a Retencion	30	+	0.00	7
9	Otros Ingresos	32	+	0.00	4
10	Total Ingresos	34	=	147,163.65	6
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas	38	-	0.00	5
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados	40	-	0.00	2
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta	42	=	147,163.65	8
14	Entero Computado de Pago a Cuenta	44	=	147,163.65	3
15	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior	46	-	0.00	1
16	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior	48	-	0.00	7
17	Entero Pagado de Pago a Cuenta en Declaracion que Modifica (Solo is es Declaracion Modificatoria)	50	-	0.00	3
18	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Proximo Periodo	54	=	0.00	2
19	Total a Pagar Entero Pago a Cuenta	56	=	147,163.65	7

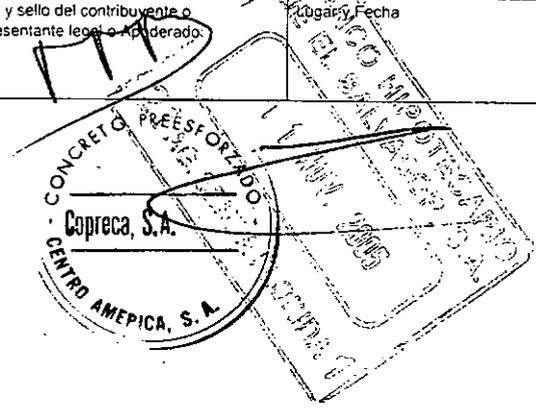
CONCEPTO DE ENTERO

	Numero de Sujetos	Monto Sujeto a Retencion	Impuesto Retenido
20	57	0.00	0.00
21	58	6.74	0.00
22	59	5.75	0.00
23	60	1.76	0.00
24	61	2.77	0.00
25	62	9.78	0.00
26	63	3.79	0.00
27	64	8.80	207.60
28	65	4.81	0.00
29	66	5.82	0.00
30	67	7.83	0.00
31	68	3.84	0.00
32	69	8.85	0.00
33	70	2.86	0.00
34	71	4.87	0.00
35	72	6.88	0.00
36			105 = 207.60
37			106 = 0.00
38	Total Entero Retenciones (Si el Resultado es Negativo Solicitar por Escrito Pago Indebido o en Exceso)		108 = 207.60
39	Total Entero de Pago a Cuenta y Retenciones		109 + 147,163.65
40	Multa (Atenuada)	Pago a Cuenta 52 0.00 9 Retenciones 107 0.00 3	Total: 110 + 0.00
41	TOTAL A PAGAR		112 = 147,163.65

DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DGT (Dirección General de Tesorería)

Pago a Cuenta 401	207.60	Multa 402	0.00	Retencion 403	207.60	Multa 404	0.00
-------------------	--------	-----------	------	---------------	--------	-----------	------

Fecha 10/11/2005	Version F14 v4.01 r2	Declaracion 114020419755	Ejercicio 10-2005	NIT 9483-020665-102-5
El que suscribe <u>José Remberto Campillo</u> en su carácter de <u>Representante legal</u> declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsar dato alguno que deba contener, siendo expresión fiel de la verdad.			Firma y sello del contribuyente o Representante legal o Acreditado.	



 Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos	Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios		Declaración N° 107020417673 Periodo 10-2005 Secuencia Original Dec. Modifica
	NIT	NRC	Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres
	9483-020665-102-5	1632545	CONCRETO PREESFORZADO DE CENTROAMERICA S.A. (SUCURSAL EL SALVAD
	Actividad Economica	ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES	Codigo, 100110 Telefono 2575777

F07 v3.01 r2

ANEXO F DETALLE DE DOCUMENTOS EMITIDOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	Del No.	Al No.	
Facturas	210 7	250 7	0000062

ANEXO G DETALLE DE DOCUMENTOS ANULADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	Del No.	Al No.

ANEXO H DETALLE DE DOCUMENTOS EXTRAVIADOS EN EL PERIODO QUE DECLARA

Tipo de Documentos	Del No.	Al No.

ANEXO I DETALLE DE IMPRENTAS QUE HAN ELABORADO DOCUMENTOS LEGALES EN EL MES

Propietario. Razon social	Nombre Comercial	NIT	No. Autorizacion

Versión Pública



Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios		Declaración N° 10 Período 02 Secuencia Dec. Modifica 55	107020417673 10-2005 Original	8 5 1
Ministerio de Hacienda Dirección General de Impuestos Internos	NIT 04 9483-020665-102-5 3	NRC 1632545	Razón o Denominación Social completa o Apellidos y Nombres CONCRETO PREEFORZADO DE CENTROAMERICA S.A. (SUCURSAL EL SA	
Actividad Económica ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES		Código 100110	Telefono 2575777	

B. OPERACIONES DEL MES		COMPRAS		VENTAS	
4	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	243.00	5
5	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0
6	Importaciones Gravadas (Fuera Región Centroamericana)	75	+	13,023.05	2
7	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0
8	Compras Internas Gravadas	80	+	250,499.72	4
9	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. u otras Deduciones sobre Compras	81	-	0.00	7
10	Ventas Internas Exentas				85 + 0.00 6
11	Ventas Internas no Sujetas				86 + 0.00 8
12	Ventas Gravadas por cuenta de terceros domiciliados				87 + 0.00 3
13	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados				88 + 0.00 4
14	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)				90 + 0.00 1
15	Exportaciones (Región Centroamericana)				91 + 0.00 7
16	Ventas Internas Gravadas con Comprobante Crédito Fiscal				95 + 0.00 3
17	Ventas Internas Gravadas con Factura				96 + 133,434.55 5
18	Devol., Rebajas, Descuentos, Bonif. u otras Deduciones sobre Ventas				97 - 0.00 8
SUMAS :		100	=	263,759.77	1 105 = 133,434.55 0

0000061

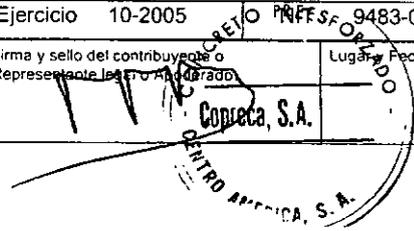
C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES		CREDITOS		DEBITOS	
20	Remanente Crédito del Período Anterior	110	+	14,134.57	2
21	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones	115	-	0.00	4
22	Crédito Importaciones	125	+	1,693.00	1
23	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5
24	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	31,363.66	3
25	Crédito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. u otras Deduc. sobre Compras	131	-	0.00	6
26	Ajuste Crédito IVA por Proporcionalidad	132	-	0.00	7
27	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal				135 + 0.00 5
28	Débito por Ventas: Facturas				140 + 13,446.49 0
29	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Comprobante Crédito Fiscal				141 + 0.00 9
30	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura				142 + 0.00 3
31	Debito por Devol., Rebajas, Desc., Bonif. u otras Deduc. sobre Ventas				143 - 0.00 2
SUMAS :		145	=	48,321.23	2 150 = 13,446.49 4

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO		IMPUESTO DETERMINADO				
34	Remanente Crédito Próximo Período	155	34,944.74 6			
35	Impuesto Anticipado a Cuenta	161	+	99.91 6		
36	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0.00 7		
37	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+	24.12 9		
38	Excedente de Impuesto Período Anterior	164	+	0.00 0		
39	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración que Modifica	165	+	0.00 3		
40	Total Saldos a Favor del Contribuyente	166	-	114.93 6		
41	Excedente de Impuesto para Próximo Período (Acreditamiento)	167	=	114.93 2		
42	Total Impuesto por Operaciones del Período	168	=	0.00 2		
43	Percepción IVA del Período	169	+	0.00 5		
44	Retención IVA Terceros Domiciliados	170	+	0.00 3		
45	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)			0.00 7		
46	Total Retenciones y/o Percepciones aplicadas por el declarante			0.00 5		
47	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica			0.00 6		
48	Excedente por pago Indevido o en Exceso (solicitar por escrito)			0.00 7		
49	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Período	190	=	0.00 4		
50	Multa (Atenuada)					
51	Percepción 1% 192	0.00 1	Retención 193	0.00 3	Percepción 2% 199	
52	Intereses					
53	TOTAL A PAGAR	195	+	0.00 6		



DATOS EXCLUSIVOS PARA EFECTUAR PAGO EN DEPÓSITO (Dirección General de Tesorería)														
Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	0.00	Intereses		
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	509	0.00	

Fecha 10/11/2005	Version F07 v3.01 r2	Declaración 107020417673	Ejercicio 10-2005	Período 02	NIT 9483-020665-102-5
El que suscribe <u>Orbis Hernández Cornejo</u> en su carácter de <u>Representante Legal</u> declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresión fiel de la verdad.			Firma y sello del contribuyente o Representante Legal o Autorizado <u>[Firma]</u> CONCRETA, S.A.		Lugar y Fecha <u>[Lugar]</u>



0000060

F930 v1.01 r2



INFORME MENSUAL DE RETENCION, PERCEPCION O ANTICIPO A CUENTA DE IVA

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Impuestos Internos

Informe No. 10 930010241930 3

DATOS DE IDENTIFICACION

NIT	Nombre completo Razón o Denominación Social Completa
03 94830206651025	5 CONCRETO PREEFORZADO DE CENTROAMERICA S.A. (SUCURSAL EL SALVADOR)

RESUMEN

Moneda DOLARES

Periodo 01	10-2005	9
Secuencia	Original	
Total de Documentos	6	
Montos Sujetos 88	2,410.93	2
Monto del Impuesto 99	24.12	7

Fecha 10/11/2005	Version F930 v1.01 r2	Informe No. 930010241930	Ejercicio 10-2005	NIT 94830206651025
------------------	-----------------------	--------------------------	-------------------	--------------------

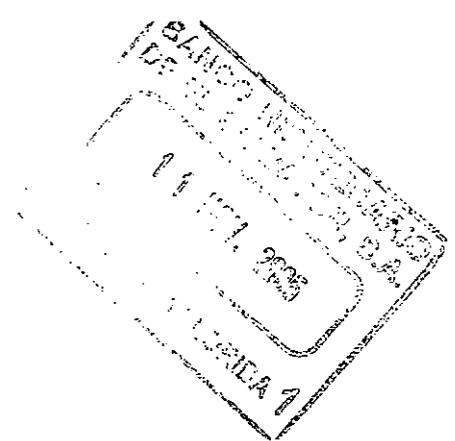
El que suscribe en su carácter de declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado la presente utilizando el aplicativo (software) entregado y aprobado por la D.G.I.I. sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresión fiel de la verdad.

Firma y sello del contribuyente o Representante legal o Apoderado: Fecha de recepción



Jesús Hernández Campollo

FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO



DE :

NO. DE FAX :

20 DIC. 2005 09:02AM P1



**ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. DE C.V.**



0000059

San Salvador, 19 de Diciembre del 2005.

Ref. EDG-05-12-0678

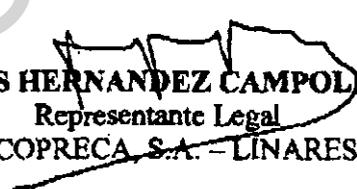
Señores
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Presente.

Atención: ING. JOSE DOLORES ANAYA.
Administrador del Proyecto.

Estimados Señores:

De conformidad al Contrato No. 066/2005, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y el Asocio Temporal COPRECA, S.A. -LINARES, S.A. DE C.V. de fecha 28 de Noviembre de 2005, por medio de la presente hacemos de su conocimiento que la empresa que facturara en nombre del Asocio será COPRECA, S.A. quien lidera el Asocio respectivo.

Sin otro particular por el momento,


JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO
Representante Legal
Asocio Temporal COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. DE C.V.

ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.

c.c. Ing. Oscar Alfredo Díaz Cruz, Dirección de Inversión Vial.
Ing. Alberto Orlando Colorado, Gerente de Vías Urbanas e Interurbanas.





SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.

1a. Calle Poniente, No. 3649, Col Escalón • San Salvador, El Salvador, C. A. Apdo Postal 05-51 Telefax: (503) 2283-0802 - 2283-0803
Tels: 2283-0800 - 2283-0804 - 2283-0805 - 2283-0806 - 2283-0807 - 2283-0809 - 2283-0810 - 2283-0811 - 2283-0812 • e-mail: pacifico@salnet.net
Sociedad Autorizada por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Economía, Según Acuerdo No. 17 del 15 de Enero de 1985.

CTO 66/05

CAPITAL SOCIAL \$ 3.600.000.00

0000058

FG-14898

Yo, **OSCAR ANTONIO SAFIE ZACARIAS**, mayor de edad, Industrial, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y representación de **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, Compañía Aseguradora de esta plaza, en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo, por medio del presente instrumento OTORGO: Que la sociedad que represento "**SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**", que en lo sucesivo se llamará "**LA FIADORA**", se constituye fiadora y principal pagadora a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 2.565.295.71)**, para responder en forma incondicional e irrevocable por el **EXACTO CUMPLIMIENTO**, incluida la totalidad de la ingeniería para la adquisición de Derechos de Vía: por parte de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, del **CONTRATO NUMERO 066/2005** de fecha Veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco, suscrito entre el Licenciado David Gutiérrez Miranda, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Señor Jesús Hernández Campollo, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, relativo al Proyecto "**APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN SANTA TECLA (TRAMO II)**", cuyo valor es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$25.652.957.16)**. La presente **GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, estará vigente por el plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE DIAS** contados a partir del **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO** y continuando su vigencia hasta la recepción final de las obras objeto del contrato, y sus prorrogas, si las hubiera sin necesidad de emitir otra póliza, salvo que el titular de la presente o los documentos contractuales los requieran cada vez que el mencionado contrato fuere prorrogado, y en todo caso caducará hasta el día en que **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, haya cumplido por completo las obligaciones establecidas en el contrato citado; vencido el plazo y de no haber reclamo alguno por la incorrecta ejecución del contrato citado o del cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, quedará extinguida la responsabilidad de **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, y cancelada la presente. Esta garantía se hará efectiva a requerimiento del Gobierno de República de El Salvador, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, acompañado de la declaratoria escrita emitida por dicho Ministerio de Incumplimiento por parte del **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, por lo que la fiadora se compromete durante los diez días hábiles siguientes al requerimiento, a asumir plenamente las responsabilidades de este contrato; esto es, a hacerla efectiva dentro de ese período; caso contrario, indemnizará a dicho Ministerio pagándole un monto total necesario para contratar a otra empresa además de costos financieros como daños y perjuicios adicionales causados por el incumplimiento de la presente garantía. Esta garantía se constituye en el cumplimiento de los artículos Treinta

Es conforme con el original.



0000057

La Ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil cinco. ANTE MI: **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, notario de este domicilio, comparece Don **OSCAR ANTONIO SAFIE ZACARIAS**, de sesenta años de edad, Industrial de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la sociedad "**SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**", de este domicilio cuya Personería DOY FE de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista; El Poder General Judicial y Administrativo, otorgado por el Señor **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN**, en su carácter de Representante Legal de la sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil tres, ante mis oficios notariales, e inscrito en Registro de Comercio al número **CUARENTA** del libro **NOVECIENTOS QUINCE** del Registro de Comercio, en el cual consta que el compareciente, tiene entre otras facultades la de otorgar actos como el otorgado en esta acta; y **ME DICE**: que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior, por haber sido puesta de su puño y letra, y que se lee "**O. SAFIE**". Así mismo reconoce los conceptos legales que esta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece **OTORGA**: Que la sociedad que represento "**SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**", que en lo sucesivo se llamará "**LA FIADORA**", se constituye fiadora y principal pagadora a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 2.565.295.71)**, para responder en forma incondicional e irrevocable por el **EXACTO CUMPLIMIENTO**, incluida la totalidad de la ingeniería para la adquisición de Derechos de Vía: por parte de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, del **CONTRATO NUMERO 066/2005** de fecha Veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco, suscrito entre el Licenciado David Gutiérrez Miranda, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Señor Jesús Hernández Campollo, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, relativo al Proyecto "**APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN SANTA TECLA (TRAMO II)**", cuyo valor es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS, (\$25.652.957.16)**. La presente **GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, estará vigente por el plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE DIAS** contados a partir del **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO** y continuando su vigencia hasta la recepción final de las obras objeto del contrato, y sus prorrogas, si las hubiera sin necesidad de emitir otra póliza, salvo que el titular de la presente o los documentos contractuales los requieran cada vez que el mencionado contrato fuere prorrogado, y en todo caso caducará hasta el día en que **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, haya cumplido por completo las obligaciones establecidas en el contrato citado; vencido el plazo y de no haber reclamo alguno por la incorrecta ejecución del contrato citado o del cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, quedará extinguida la responsabilidad de **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, y cancelada la presente. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que el otorgante ratifica en este acto. Yo el notario **DOY FE**: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por el compareciente. Así se expresó el otorgante a quien explique los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. **DOY FE.-**


Es conforme con el original.







SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.

1a. Calle Poniente, No. 3649, Col Escalón • San Salvador, El Salvador, C. A. Apdo Postal 05-51 Telefax: (503) 2283-0802 - 2283-0803
Tel: 2283-0800 - 2283-0804 - 2283-0805 - 2283-0806 - 2283-0807 - 2283-0809 - 2283-0810 - 2283-0811 - 2283-0812 • e-mail: pacifico@salnet.net
Sociedad Autorizada por el Organó Ejecutivo en el Ramo de Economía, Según Acuerdo No. 17 del 15 de Enero de 1985.

CAPITAL SOCIAL \$ 3.600.000.00

0000056

FG-14899

Yo, OSCAR ANTONIO SAFIE ZACARIAS, mayor de edad, Industrial, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y representación de **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, Compañía Aseguradora de esta plaza, en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo, por medio del presente instrumento **OTORGO**: Que la Sociedad que represento "**SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**", que en lo sucesivo se llamará "la fiadora", se constituye en fiadora y principal pagadora a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$7.695.887.15)**, para responder en forma incondicional e irrevocable por la **DEVOLUCION DEL ANTICIPO** que debe hacer la Sociedad **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. DE C.V.**, al Estado y Gobierno de la República de El Salvador con relación al Contrato Número 066/2005 de fecha Veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco suscrito entre Licenciado David Gutiérrez Miranda, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Señor Jesús Hernández Campollo, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, relativo al Proyecto "**APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN SANTA TECLA (TRAMO II)**", cuyo valor es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$25.652.957.16)**. La presente **GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO** estará vigente por el plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE DIAS** contados a partir del día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO**, o hasta que la Sociedad **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, haya amortizado mediante los abonos establecidos en los documentos de Licitación respectivos, el valor total del anticipo recibido de parte del Ministerio de Obras Públicas de El Salvador. Esta garantía se hará efectiva a simple requerimiento del Estado y Gobierno de República de El Salvador, por medio del Ministerio de Obras Publicas, transporte, y de vivienda y desarrollo urbano, acompañado de la declaratoria escrita emitida por dicho Ministerio de incumplimiento de parte de la sociedad **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. DE C.V.** Por lo que la fiadora se compromete dentro de los diez días hábiles siguientes al requerimiento a asumir plenamente las responsabilidades de este contrato, esto es, a hacerla efectiva pagando el monto de la garantía. Esta garantía se constituye en cumplimiento a los art. Treinta y uno y treinta y cuatro de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública y a la cláusula Décima Primera del Contrato. Para los efectos legales de esta obligación, **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.** señala como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se somete y renuncia al beneficio de excusión de bienes al derecho de apelar del decreto de embargo de la sentencia de remate y cualquier providencia apelable que se dicte en el juicio correspondiente, al derecho de exigir Garantías al depositario de los bienes embargados que será designado por el Estado, relevando a quien se nombre de la obligación de rendir garantía, siendo por cuenta de la fiadora las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenado a ellas. En fe todo lo anterior, la fiadora, emite la presente Garantía de Buena Inversión de Anticipo, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Es conforme con el original



0000055

La ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil cinco. ANTE MI: **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, notario de este domicilio, comparece Don **OSCAR ANTONIO SAFIE ZACARIAS**, de sesenta años de edad, Industrial de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la sociedad "SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.", de este domicilio cuya Personería DOY FE de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista; El Poder General Judicial y Administrativo, otorgado por el Señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, en su carácter de Representante Legal de la sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil tres, ante mis oficios notariales, e inscrito en Registro de Comercio al numero CUARENTA del libro NOVECIENTOS QUINCE del Registro de Comercio, en el cual consta que el compareciente, tiene entre otras facultades la de otorgar actos como el otorgado en esta acta; y ME DICE: que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior, por haber sido puesta de su puño y letra, y que se lee "O. SAFIE". Así mismo reconoce los conceptos legales que esta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece OTORGA: Que la Sociedad que represento "SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.", que en lo sucesivo se llamará "la fiadora", se constituye en fiadora y principal pagadora a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, por la cantidad de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$7.695.887.15)**, para responder en forma incondicional e irrevocable por la DEVOLUCION DEL ANTICIPO que debe hacer la Sociedad **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.-LINARES, S.A. DE C.V.**, al Estado y Gobierno de la República de El Salvador con relación al Contrato Número 066/2005 de fecha Veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco suscrito entre Licenciado David Gutiérrez Miranda, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Señor Jesús Hernández Campollo, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, relativo al Proyecto "APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN SANTA TECLA (TRAMO II)", cuyo valor es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$25.652.957.16)**. La presente **GARANTIA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO** estará vigente por el plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE DIAS** contados a partir del día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO**, o hasta que la Sociedad **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, haya amortizado mediante los abonos establecidos en los documentos de Licitación respectivos, el valor total del anticipo recibido de parte del Ministerio de Obras Públicas de El Salvador. Esta garantía se hará efectiva a simple requerimiento del Estado y Gobierno de República de El Salvador, por medio del Ministerio de Obras Publicas, acompañado de la declaratoria escrita emitida por dicho Ministerio de incumplimiento de parte de la sociedad **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. DE C.V.** Por lo que la fiadora se compromete dentro de los quince días hábiles siguientes al requerimiento a asumir plenamente las responsabilidades de este contrato, esto es, a hacerla efectiva pagando el monto de la garantía. Esta garantía se constituye en cumplimiento a los art. Treinta y uno y treinta y cuatro de la ley de adquisiciones y contrataciones de la administración publica y a la cláusula Décima Primera del Contrato. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que el otorgante ratifica en este acto. Yo el notario DOY FE: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por el compareciente. Así se expresó el otorgante a quien explique los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito integramente y en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.-

[Handwritten signature]

Es conforme con el original.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COPRECA, S.A. (Suc. El Salvador)

CONCRETO PREENFORZADO DE
CENTROAMERICA, S.A. (Suc. El Salvador)

Avenida La Capilla #432, Col. San Benito,
San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. y Fax.: 257-5777

FACTURA

Nº 0012

REGISTRO No. 163254-5
NIT: 9483-020665-102-5

AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA 217 DGII
EMISION 3-9-92

Fecha: Miércoles, 07 de Diciembre de 2005

Nombre del Cliente: VICEMINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NIT ò DUI del Cliente: _____

Dirección: SAN SALVADOR

Venta a cuenta de: _____

Condiciones de Pago: CREDITO CONTADO

CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	Pago correspondiente al anticipo 30% del valor del Contrato No. 066/2005 del PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE APERTURA DEL BOULEVAR DIEGO DE HOLGUIN SANTA TECLA, TRAMO II Fuente de Financiamiento: Fondo General 			\$2,656,102.56
RECIBIDO POR:		ENTREGADO POR:		SUMAS
NOMBRE:		NOMBRE:		VENTAS EXENTAS
DUI:		DUI:		SUB-TOTAL
FIRMA:		FIRMA:		TOTAL
SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS DOLARES 56/100				\$2,656,102.56
				\$2,656,102.56

COPRECA, S.A. (Suc. El Salvador)

CONCRETO PREENFORZADO DE
CENTROAMERICA, S.A. (Suc. El Salvador)

Avenida La Capilla #432, Col. San Benito,
San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel. y Fax.: 257-5777

FACTURA

Nº 0010

REGISTRO No. 163254-5
NIT.: 9483-020665-102-5

AUTORIZACIÓN DE IMPRENTA 217 DGII
EMISION 3-9-92

Fecha: Miércoles, 07 de Diciembre de 2005

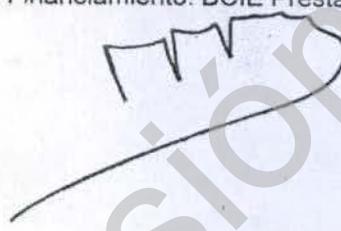
Nombre del Cliente: VICEMINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

NIT ò DUI del Cliente: _____

Dirección: SAN SALVADOR

Venta a cuenta de: _____

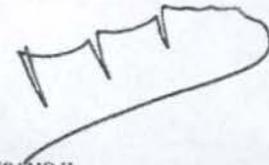
Condiciones de Pago: **CREDITO** **CONTADO**

CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
	Pago correspondiente al anticipo 30% del valor del Contrato No. 066/2005 del PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE APERTURA DEL BOULEVAR DIEGO DE HOLGUIN SANTA TECLA, TRAMO II Fuente de Financiamiento: BCIE Prestamo 14-17 			\$5,039,784.59
RECIBIDO POR: NOMBRE: DUI: FIRMA:		ENTREGADO POR: NOMBRE: DUI: FIRMA:		SUMAS VENTAS EXENTAS SUB-TOTAL TOTAL
				\$5,039,734.59
				\$5,039,784.59
SON: CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES 59/100				

PROYECTO: APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN, TRAMO II

PROGRAMA DE APLICACIÓN DE FONDOS DEL ANTICIPO

CONTRATO 066/2005 PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE APERTURA DEL BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN, SANTA TECLA, TRAMO II



ACTIVIDAD		UNIDAD	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
1.0	Diseño Final	S.G.	1.00	180,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00	45,000.00			
2.0	Ingeniería para la Adquisición de Derechos de	S.G.	1.00	60,000.00	4,285.71	4,285.71	4,285.71	4,285.71	4,285.71	4,285.71	4,285.71
3.0	Requerimiento del proyecto	S.G.	1.00	440,000.00	31,428.57	31,428.57	31,428.57	31,428.57	31,428.57	31,428.57	31,428.57
4.0	Terracería	S.G.	1.00	4,010,000.00			802,000.00	802,000.00	802,000.00	802,000.00	291,596.42
5.0	Drenaje Menor	S.G.	1.00	185,000.00			46,250.00	46,250.00	46,250.00	46,250.00	46,250.00
6.0	Drenaje Mayor	S.G.	1.00	5,133,000.00				513,300.00	513,300.00	513,300.00	170,972.02
7.0	Pavimento en CONCRETO HIDRAULICO	S.G.	1.00	5,333,000.00							
9.0	Medidas Ambientales y Sociales	S.G.	1.00	290,000.00				26,363.64	26,363.64	26,363.64	23,330.65
10.0	Señalización	S.G.	1.00	440,000.00							
11.0	Miscelaneos	S.G.	1.00	2,992,800.00							
12.0	Iluminación	S.G.	1.00	850,000.00							
TOTAL COSTO DIRECTO (US \$)				\$ 19,913,800.00	\$ 80,714.29	\$ 80,714.29	\$ 928,964.29	\$ 1,468,627.92	\$ 1,423,627.92	\$ 1,423,627.92	\$ 567,863.38
COSTO INDIRECTO (US \$)				\$ 2,787,932.00	\$ 11,300.00	\$ 11,300.00	\$ 130,055.00	\$ 205,607.91	\$ 199,307.91	\$ 199,307.91	\$ 79,500.87
IVA (US \$)				\$ 2,951,225.16	\$ 11,961.86	\$ 11,961.86	\$ 137,672.51	\$ 217,650.66	\$ 210,981.66	\$ 210,981.66	\$ 84,157.35
GRAN TOTAL (US \$)				\$ 25,652,957.16	\$ 103,976.14	\$ 103,976.14	\$ 1,196,691.79	\$ 1,891,886.49	\$ 1,833,917.49	\$ 1,833,917.49	\$ 731,521.61
TOTAL ACUMULADO					\$ 207,952.28	\$ 1,404,644.08	\$ 3,296,530.57	\$ 5,130,448.06	\$ 6,964,365.55	\$ 7,695,887.15	

San Salvador, 19 de Enero de 2006.

Ref.CDH-06-01-0020

Señores
**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**
Presente.

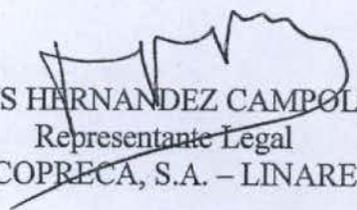
Atención: Lic. Mauricio Rodríguez Herrera
Director de Asesoría Legal

Ref. "Diseño y Construcción Boulevard Diego de
Holguín, Santa Tecla, Tramo II"

Estimado Señores:

Sírvase encontrar adjunto a la presente FIANZA ORIGINAL FG-15229 a favor del **Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales** por la cantidad de \$2,874,093.26 para garantizar el cumplimiento del Programa de Manejo ambiental durante la ejecución del proyecto Diseño y Construcción Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla, Tramo II.

Atentamente,


JESUS HERNANDEZ CAMPOLLO
Representante Legal
Asocio Temporal COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. DE C.V.

ASOCIO TEMPORAL
COPRECA, S.A. - LINARES, S.A. de C.V.





SEGUROS DEL PACIFICO, S. A.

1a. Calle Poniente, No. 3649, Col Escalón • San Salvador, El Salvador, C. A. Apdo Postal 05-51 Telefax: (503) 2283-0802 - 2283-0803
Tels: 2283-0800 - 2283-0804 - 2283-0805 - 2283-0806 - 2283-0807 - 2283-0809 - 2283-0810 - 2283-0811 - 2283-0812 • e-mail: pacifico@salnet.net
Sociedad Autorizada por el Organó Ejecutivo en el Ramo de Economía, Según Acuerdo No. 17 del 15 de Enero de 1985.

CAPITAL SOCIAL \$ 3.600.000.00

FG-15229

Yo, **OSCAR ANTONIO SAFIE ZACARIAS**, mayor de edad, Industrial, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y representación de **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, Compañía Aseguradora de esta plaza, en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo, por medio del presente instrumento OTORGO: Que la sociedad que represento "**SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**", que en lo sucesivo se llamará "**LA FIADORA**", se constituye fiadora y principal pagadora a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el ramo de Medio ambiente y Recursos Naturales, por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES DOLARES CON VEINTISEIS CÉNTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 2.874,093.26)**, para responder en forma incondicional e irrevocable por el **EXACTO CUMPLIMIENTO**, incluida la totalidad de la ingeniería para la adquisición de Derechos de Vía: por parte de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, del **CONTRATO NUMERO 066/2005** de fecha Veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco, Resolución MARN No. 4000/036/2005 suscrito entre el Licenciado David Gutiérrez Miranda, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Señor Jesús Hernández Campollo, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, relativo al Proyecto "**DISEÑO Y CONSTRUCCION DE APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN SANTA TECLA (TRAMO II)**", cuyo valor es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, (\$25.652.957.16)**. La presente **GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL**, estará vigente por el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir del **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO** y continuando su vigencia hasta la recepción final de las obras objeto del contrato, y sus prorrogas, si las hubiera sin necesidad de emitir otra póliza, salvo que el titular de la presente o los documentos contractuales los requieran cada vez que el mencionado contrato fuere prorrogado, y en todo caso caducará hasta el día en que **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, haya cumplido por completo las obligaciones establecidas en el contrato citado; vencido el plazo y de no haber reclamo alguno por la incorrecta ejecución del contrato citado o del cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, quedará extinguida la responsabilidad de **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, y cancelada la presente. Esta garantía se hará efectiva a requerimiento del Gobierno de República de El Salvador, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, acompañado de la declaratoria escrita emitida por dicho Ministerio de Incumplimiento por parte del **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, por lo que la fiadora se compromete durante los diez días hábiles siguientes al requerimiento, a asumir plenamente las responsabilidades de este contrato; esto es, a hacerla efectiva dentro de ese período; caso contrario, indemnizará a dicho Ministerio pagándole un monto total necesario para contratar a otra empresa además de costos financieros como daños y perjuicios adicionales causados por el incumplimiento de la presente garantía. Esta garantía se constituye en el cumplimiento de los artículos Treinta



La Ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día doce de enero del año dos mil seis. ANTE MI: **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, notario de este domicilio, comparece Don **OSCAR ANTONIO SAFIE ZACARIAS**, de sesenta años de edad, Industrial de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la sociedad "**SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**", de este domicilio cuya Personería DOY FE de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista; El Poder General Judicial y Administrativo, otorgado por el Señor **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN**, en su carácter de Representante Legal de la sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, en esta ciudad a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de abril del año dos mil tres, ante mis oficios notariales, e inscrito en Registro de Comercio al número **CUARENTA** del libro **NOVECIENTOS QUINCE** del Registro de Comercio, en el cual consta que el compareciente, tiene entre otras facultades la de otorgar actos como el otorgado en esta acta; y **ME DICE**: que reconoce como suya, la firma que calza el documento anterior, por haber sido puesta de su puño y letra, y que se lee "**O. SAFIE**". Así mismo reconoce los conceptos legales que esta contiene, la cual fue otorgada en esta misma fecha y en la calidad en que comparece **OTORGA**: Que la sociedad que represento "**SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**", que en lo sucesivo se llamará "**LA FIADORA**", se constituye fiadora y principal pagadora a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el ramo de Ministerio Medio Ambiente y Recursos Naturales, por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y TRES DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** (\$ 2.874,093.26), para responder en forma incondicional e irrevocable por el **EXACTO CUMPLIMIENTO**, incluida la totalidad de la ingeniería para la adquisición de Derechos de Vía: por parte de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, del **CONTRATO NUMERO 066/2005** de fecha Veintiocho de Noviembre del año dos mil cinco, Resolución **MARN No. 4000/036/2005** suscrito entre el Licenciado David Gutiérrez Miranda, en su calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Señor Jesús Hernández Campollo, actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, relativo al Proyecto "**DISEÑO Y CONSTRUCCION DE APERTURA BOULEVARD DIEGO DE HOLGUIN SANTA TECLA (TRAMO II)**", cuyo valor es de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS**, (\$25.652.957.16). La presente **GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, estará vigente por el plazo de **CUATROCIENTOS VEINTE DIAS** contados a partir del **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO** y continuando su vigencia hasta la recepción final de las obras objeto del contrato, y sus prórrogas, si las hubiera sin necesidad de emitir otra póliza, salvo que el titular de la presente o los documentos contractuales los requieran cada vez que el mencionado contrato fuere prorrogado, y en todo caso caducará hasta el día en que **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, haya cumplido por completo las obligaciones establecidas en el contrato citado; vencido el plazo y de no haber reclamo alguno por la incorrecta ejecución del contrato citado o del cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a **ASOCIO TEMPORAL COPRECA, S.A.- LINARES, S.A. DE C.V.**, quedará extinguida la responsabilidad de **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, y cancelada la presente. Se estipula en el documento de fianza otras condiciones que el otorgante ratifica en este acto. Yo el notario **DOY FE**: Que la firma relacionada es auténtica por haber sido puesta a mi presencia de puño y letra por el compareciente. Así se expresó el otorgante a quien explique los efectos legales de esta acta notarial contenida en dos hojas. Leída que le fue por mí lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción, ratifica su contenido por manifestar que está redactada conforme a su voluntad y firmamos. **DOY FE.**-

